

**EN EL JUZGADO DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO NORTE DE TEXAS
DIVISIÓN DE DALLAS**

COMISIÓN DE VALORES	§	
	§	
Actor,	§	
	§	
v.	§	Acción Civil No. 3:09-CV-0298-N
	§	
STANFORD INTERNATIONAL BANK, LTD., <i>et al.</i> ,	§	
	§	
<u>Demandados.</u>	§	
	§	
RALPH S. JANVEY, <i>et al.</i> ,	§	
	§	
Actores,	§	Acción Civil No. 3:13-cv-00477
	§	
v.	§	
	§	
PROSKAUER ROSE, LLP, <i>et al.</i> ,	§	
	§	
<u>Demandados.</u>	§	

SOLICITUD EXPEDITA PARA LA EMISIÓN DEL AUTO DE PROGRAMACIÓN¹ Y MOCIÓN PARA APROBAR LA TRANSACCIÓN JUDICIAL PROPUESTA CON CHADBOURNE & PARKE LLP, PARA EMITIR EL AUTO DE EXCLUSIÓN, PARA EMITIR LA SENTENCIA Y AUTO DE EXCLUSIÓN FINALES, Y PARA LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS DE LOS ACTORES Y GASTOS

COMPARECEN Ralph S. Janvey, el Administrador Judicial para el Patrimonio en Concurso en *Comisión de Valores v. Stanford International Bank, Ltd., et al.*, Acción Civil No. 3:09-CV-0298-N (la “Acción SEC”); el Comité Oficial de Inversionistas de Stanford (el “Comité”), como parte a la Acción SEC y como Actores en *Ralph S. Janvey, en su Capacidad como Administrador Judicial designado por el Juzgado para el Patrimonio en Concurso de Stanford, y el Comité Oficial de Inversionistas de Stanford v. Proskauer Rose, LLP, et al.* Acción Civil No. 3:13-cv-0047-N (el “Litigio del Administrador Judicial”); y Samuel Troice, Punga Punga Financial, Ltd., Pam Reed, Horacio Mendez, y Annalisa Mendez, individualmente y, en el caso de Pam Reed,

¹ Los Promoventes solicitan que el Juzgado rápidamente emita el Auto de Programación, sin esperar los veintidós días contemplados por la Regla Local 7.1(e) para que las partes interesadas respondan a esta Moción, porque dicho Auto de Programación meramente aprueba la notificación y procedimiento de objeción y establece una audiencia final, y no constituye una aprobación final del Convenio de Transacción Judicial.

Samuel Troice, y Punga Punga Financial Ltd., en representación de una clase supuesta de inversionistas de Stanford (colectivamente, los “Actores Inversionistas”) en la demanda colectiva nombrada *Troice v. Proskauer Rose et al.*, Acción Civil No. 3:09-cv-01600 (el “Litigio del Inversionista”)² (el Administrador Judicial, el Comité, y los Actores Inversionistas son colectivamente los “Actores”) y solicitarle al Juzgado que apruebe la transacción judicial (la “Transacción Judicial de Chadbourne”) entre Actores y Chadbourne & Parke LLP (“Chadbourne”) como demandado en el Litigio del Administrador Judicial y el Litigio del Inversionista.

Los Actores adicionalmente solicitan, como se establece de manera mas completa abajo, que el Juzgado emita el Auto de Programación, aprobar las Notificaciones, y emitir el Auto de Exclusión y la Sentencia y Auto de Exclusión adjunto e incorporado por referencia al Convenio de Transacción Judicial de Chadbourne, adjunto como **Anexo 1** al Apéndice en Apoyo a esta Moción.³

Los Actores conjuntamente solicitan a este Juzgado que encuentre que la Transacción Judicial es justa, equitativa, necesaria, y en beneficio del Patrimonio en Concurso y todos sus Actores, y para aprobar la Transacción Judicial. Los Actores adicionalmente solicitan que el Juzgado apruebe pagos de honorarios de abogados de los Actores de conformidad con los contratos de honorarios contingentes entre los Abogados de los Actores y el Administrador Judicial y el Comité. En apoyo de lo mismo, los Actores respetuosamente declaran lo siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

1. Como parte de su investigación larga y minuciosa del esquema Ponzi de Stanford, y después de muchos años de investigar y entablar reclamaciones en contra de terceros, incluyendo Chadbourne, los Actores han llegado a un convenio de transacción judicial con Chadbourne, uno de los despachos de abogados que proporcionó representación legal a Stanford con respecto a la investigación de la SEC de Stanford. Bajo el convenio, una vez aprobado y con validez, Chadbourne ha accedido a pagar \$35 millones al Administrador Judicial para distribución a los clientes de Stanford International Bank, Ltd. (“SIBL”), quien, al 16 de febrero de 2009, tenía fondos en depósito en SIBL y/o estaban en posesión de certificados de depósito emitidos por SIBL (“Inversionistas de Stanford”) y quienes han presentado reclamaciones que han sido permitidas por el Administrador Judicial.

² El Litigio del Inversionista fue recientemente desechado el 10 de marzo de 2016 por el Tribunal de Apelación del Quinto Circuito, cuando emitió su decisión revirtiendo la negación de este Tribunal de las Mociones para Desechar de Chadbourne y del co-Demandado Proskauer Rose basadas en la defensa de inmunidad del abogado. *Troice v. Proskauer Rose LLP*, ___ F.3d___, No. 15-10500, 2016 WL 929476 (5to Cir. 10 de marzo de 2016) (la “Decisión *Troice*”).

³ Los términos con mayúscula de cualquier otra forma no definidos en el presente tendrán el significado establecido en el Convenio de Transacción Judicial de Chadbourne. En la medida de cualquier disputa entre esta Moción y los términos del Convenio de Transacción Judicial de Chadbourne, el Convenio de Transacción Judicial de Chadbourne registrá.

2. A cambio, Chadbourne busca una liberación global de todas las Demandas Transigidas⁴ en contra de Chadbourne y las Partes Liberadas de Chadbourne, y ha condicionado el Convenio de Transacción Judicial en el Juzgado en que la Acción SEC emita el Auto de Exclusión adjunto al Convenio de Transacción Judicial de Chadbourne, y en que el Litigio del Administrador Judicial emita Sentencia y Auto de Exclusión. Estos autos de exclusión permanentemente prohíben, impiden y ordenan al Administrador Judicial, los Actores, las Partes Interesadas, y todas las demás Personas o entidades en cualquier lugar del mundo, ya sea actuando en conjunto con los anteriores o demandando por, a través, o bajo los anteriores, de cualquier otra forma, todos e individualmente, directamente, indirectamente, o a través de terceros, instituir, reinstituír, intervenir en, iniciar, comenzar, mantener, continuar, presentar, alentar, solicitar, apoyar, participar en, colaborar en, o de cualquier otra forma entablar acciones legales en contra de Chadbourne o cualesquiera de las Partes Liberadas de Chadbourne, el Litigio del Inversionista, el Litigio del Administrador Judicial, cualesquiera de las acciones listadas en el Anexo E al Convenio de Transacción Judicial, o cualquier acción, demanda, causa de acción, reclamación, investigación, solicitud, queja o procedimiento de cualquier naturaleza comenzado después de la emisión de la determinación de la Suprema Corte de los Estados Unidos en *Chadbourne & Parke LLP v. Troice*, 134 S. Ct. 1058 (26 de febrero de 2014), incluyendo pero sin limitación a litigio, arbitraje, u otro procedimiento, en cualquier Foro, incluyendo, sin limitación, cualquier juzgado de primera instancia o cualquier tribunal de apelación (diferente de una apelación del Auto de Exclusión o de la Sentencia y Auto de Exclusión) ya sea individualmente, de manera derivada, en representación de una clase, como miembro de una clase, o en cualquier otra capacidad en absoluto, que en cualquier forma se relacione con, esté basada en, surja de, o esté conectada con las Entidades de Stanford; la Acción SEC; el Litigio del Inversionista; el Litigio del Administrador Judicial; el contenido de la Acción SEC, el Litigio del Inversionista, o el Litigio del Administrador Judicial; o cualquier Demanda Transigida. Lo anterior incluiría específicamente, sin limitación, las demandas presentadas en contra de Chadbourne en *ARCA Investments v.*

⁴ “Reclamación Transigida” significa cualquier acción, causa de acción, demanda, responsabilidad, reclamación, derecho de acción, o solicitud en absoluto, ya sea o no actualmente reivindicado, conocido, sospechado, existente o descubrible, y si basado en ley federal, ley estatal, ley extranjera, derecho anglosajón (*common law*), o de cualquier otra forma, y ya sea basada en contrato, agravio, estatuto, ley, capital o de cualquier otra forma, que la Parte Liberadora ha tenido alguna vez, tiene ahora, o en lo sucesivo pueden, harán o podrán tener, directamente, representativamente, derivativamente, o en cualquier otra capacidad, para, sobre, surgiendo de, relacionada con, o por razón de cualquier asunto, causar, o cosa en absoluto, que, en su totalidad o en partes, concierna, se relacione, surja de, o sea en cualquier forma conectada con (i) las Entidades de Stanford; (ii) cualquier CD, cuenta depositaria, o inversión de cualquier tipo con cualquier una o varias Entidades de Stanford; (iii) la relación de Chadbourne con cualquier una o varias de las Entidades de Stanford y/o cualesquiera de su personal; (iv) la proporción de servicios de Chadbourne para o en beneficio de o en representación de las Entidades de Stanford; o (v) cualquier asunto que reivindicado, pudo haber sido reivindicado, o se relacione a la materia de la Acción SEC, el Litigio del Inversionista, el Litigio del Administrador Judicial, o cualquier procedimiento pertinente a las Entidades de Stanford pendientes o comenzó en cualquier Foro. “Reclamaciones Transigidas” específicamente incluye, sin limitación, todas las reclamaciones cada Parte Liberadora no sabe o sospecha para existir en su favor al momento de su liberación, que, si sabido por dicha Persona, podría haber afectado sus decisiones respecto a este Contrato y la Transacción Judicial (“Reclamaciones Desconocidas”). Ver Párrafo 17 del Convenio de Transacción Judicial de Chadbourne para una definición completa de la Reclamación Transigida.

Proskauer Rose LLP, Acción Civil No. 3:15-CV-02423-D (N.D. Tex). Lo anterior también incluiría específicamente cualquier demanda, designada de cualquier forma, buscando una contribución, indemnización, daños y perjuicios, o cualquier otra compensación donde el supuesto daño a dicha Persona, entidad, o Parte Interesada, o la demanda aseverada por dicha Persona, entidad, o Parte Interesada, esté basada en la responsabilidad de dicha Persona, entidad, o Parte Interesada a cualquier Actor, o Parte Interesada que surja de, relacionada con, o basada en total o en parte sobre dinero debido, reclamado, solicitado, ofrecido, pagado, acordado a ser pagado, o requerido a ser pagado a cualquier Actor, Parte Interesada, o otra Persona o entidad, ya sea de conformidad a una solicitud, sentencia, reclamación, contrato, convenio de transacción judicial o de cualquier otra manera.

3. Los Actores solicitan al Juzgado aprobar el Convenio de Transacción Judicial de Chadbourne y emitir el Auto de Exclusión en la Acción SEC y la Sentencia y Auto de Exclusión en el Litigio del Administrador Judicial.

4. Los Actores adicionalmente solicitan que el Juzgado apruebe el pago de los honorarios de abogados para los abogados del Administrador Judicial, el Comité, y los Actores Inversionistas (“Abogados de los Actores”), cuyos esfuerzos fueron necesarios para llegar al Convenio de Transacción Judicial, en un monto consistente con su veinticinco por ciento (25%) contractual de los contratos de honorarios contingentes con el Administrador Judicial, Comité, y Actores Inversionistas.

II. ANTECEDENTES

A. Facultad del Administrador Judicial y del Comité

5. El 16 de febrero de 2009, la Comisión de Valores (“SEC”) interpuso la Acción SEC, y el Juzgado designó a Ralph S. Janvey como Administrador Judicial “para inmediatamente tomar y tener control completo y exclusivo, posesión, y custodia del Patrimonio en Concurso y para cualesquier activos rastreables a activos propiedad del Patrimonio en Concurso.” Ver Auto Designando al Administrador Judicial ¶ 4 [Acción SEC, ECF No. 10].

6. El Segundo Auto Modificado Designando al Administrador Judicial, celebrado el 19 de julio de 2010, es el auto vigente estableciendo los derechos y deberes del Administrador Judicial (el “Segundo Auto”). [Acción SEC, ECF No. 1130]. El deber principal del Administrador Judicial es poner en orden y preservar los activos del Patrimonio en Concurso, y minimizar gastos, “en apoyo al desembolso máximo y oportuno del mismo a los Actores.” Segundo Auto ¶ 5.

7. El Administrador Judicial no solamente esta obligado pero requerido a dar seguimiento a pasivos pendientes y demandas para el Patrimonio. *Id.* ¶¶ 3, 5(b)-(c). El Juzgado invistió a Ralph S. Janvey con “el poder completo de un administrador judicial de capital bajo la ley común así como dichos poderes como son enumerados”

por el Juzgado. *Id.* ¶ 2. El Administrador Judicial puede reivindicar demandas en contra de terceros y “recuperar sentencia con respecto a personas o entidades que recibieron activos o registros rastreables al Patrimonio en Concurso.” *SEC v. Stanford Int’l Bank, Ltd.*, 776 F. Supp. 2d 323, 326 (N.D. Tex. 2011). El Juzgado ha instruido al Administrador Judicial para instituir, entablar acciones, defender, y pactar acciones que el Administrador Judicial considere necesarias y recomendables para llevar a cabo su mandato. Segundo Auto ¶ 5(i).

8. El 20 de abril de 2009, el Juzgado también designó a John J. Little como Interventor, para abogar a nombre de “inversionistas en cualesquiera productos financieros, cuentas, vehículos o empresas patrocinadas, promovidas o vendidas por cualquier Demandado en esta acción.” [Acción SEC, ECF No. 322]. Aunque no es una parte del Litigio del Administrador Judicial o del Litigio del Inversionista, el Interventor firmó el Convenio de Transacción Judicial de Chadbourne como presidente del Comité, y como Interventor solamente para evidenciar su apoyo y aprobación del Convenio de Transacción Judicial y la obligación de publicar una Notificación del Convenio de Transacción Judicial en su página de internet.

9. El 10 de agosto de 2010, este Juzgado emitió su auto (el “Auto del Comité”) creando el Comité y designando al Comité para “representar[] en [la Acción SEC] y asuntos relacionados” a los Inversionistas de Stanford. [Acción SEC, ECF No. 1149]. El Auto del Comité confiere al Comité el derecho para investigar y entablar y darle seguimiento a las demandas a nombre de los Inversionistas de Stanford y del Patrimonio en Concurso (por cesión del Administrador Judicial). *Id.* ¶ 8(d). Este Juzgado ha reconocido el interés legítimo del Comité para entablar y darle seguimiento a demandas de litigio tales como las demandas en contra de Chadbourne que son sujetas al Convenio de Transacción Judicial de Chadbourne. *Ver* Auto 4-6, *Janvey & Official Stanford Inv’rs Comm. V. IMG Worldwide Inc. & Int’l Players Championship, Inc.*, Acción Civil No. 3:11-CV-0117-N (24 de septiembre de 2012 (N.D. Tex.), ECF No. 33 (el Comité tiene interés legítimo para entablar y darle seguimiento a demandas basado el otorgamiento de dicha facultad por el Juzgado al Comité como una asociación no constituida representando los intereses de los Inversionistas de Stanford).

B. La Investigación de Demandas en Contra de Chadbourne

10. Los abogados de los Actores han dedicado varios años y miles de horas investigando y entablando y dando seguimiento a demandas en contra de Chadbourne a nombre del Patrimonio en Concurso de Stanford y de los Inversionistas de Stanford. Como parte de su investigación de las demandas en contra de Chadbourne, los Abogados de los Actores han revisado documentos, correos electrónicos, y testimonios voluminosos y testimonio del juicio obtenido en múltiples demandas incidentales y la consignación penal de Allen Stanford, James Davis, Laura Pendergest-Holt, y otros colaboradores internos antiguos de Stanford. Los materiales revisados por los Abogados de los Actores incluyendo, entre otros materiales, miles de páginas de la SEC y otros materiales de investigación, miles de páginas de testimonio y testimonio del juicio,

miles de correos electrónicos de personal de Stanford y Chadbourne, y literalmente cientos de cajas de documentos incluyendo documentos de Chadbourne que el Administrador Judicial procuró de las varias oficinas y despachos de abogados de Stanford.

11. Los Abogados también fueron requeridos a investigar e investigaron todos los criterios jurisprudenciales para apoyar demandas de responsabilidad y daños pertenecientes al Administrador Judicial y Comité – incluyendo la Ley de Valores de Texas (“TSA”) y otras demandas pertenecientes a los Inversionistas de Stanford – para determinar como los hechos circundando la conducta de Chadbourne apoyaron dichas demandas. La investigación adicionalmente requirió la formulación de modelos viables de daños y teorías de causación para ambos el Patrimonio en Concurso y las demandas de los Inversionistas de Stanford.

12. La investigación y seguimiento del Patrimonio en Concurso y demandas de los Inversionistas de Stanford en contra de Chadbourne también necesariamente requirieron miles de horas de investigación y entendimiento de los antecedentes e historia de la compleja red de sociedades de Stanford, las operaciones financieras, interrelaciones y negocios entre las varias entidades de Stanford, y los hechos complejos relacionados al esquema Ponzi y como fue perpetrado a través de las varias entidades de Stanford. Sin una investigación exhaustiva y entendimiento de estos antecedentes, no hubiera sido posible formular demandas viables en contra de Chadbourne. Los abogados del Comité también han gastado miles de horas desde la formación del Comité en 2010 en apoyo del esfuerzo conjunto con el Administrador Judicial para investigar y entablar acciones para numerosas demandas de terceros, incluyendo las demandas en contra de Chadbourne, de conformidad con un contrato entre el Administrador Judicial y el Comité. El Administrador Judicial, el Comité y los despachos de abogados suscritos han realizado una cantidad de trabajo inmensa investigando y analizando el esquema Ponzi de Stanford desde el comienzo de la Acción SEC, todas de las cuales permitieron al Administrador Judicial, al Comité, y a los abogados suscritos formular e interponer las demandas en contra de Chadbourne que llevó a la Transacción Judicial de Chadbourne para la cual se busca aprobación por esta Moción. Pero sin los esfuerzos diligentes del Administrador Judicial, el Comité, y sus abogados desde el comienzo de este procedimiento de concurso, la Transacción Judicial de Chadbourne no hubiera sido alcanzada, y el Patrimonio en Concurso y los Inversionistas de Stanford no hubieran alcanzado esta transacción judicial de \$35 millones.

13. En resumen, los Actores y sus abogados han conducido un análisis minucioso de, y litigaron mucho en múltiples frentes, una serie de demandas en contra de Chadbourne considerando:

- a. demandas disponibles bajo ambas la ley federal y estatal;

- b. la viabilidad de aquellas demandas considerando los hechos subyacentes del rol de Chadbourne como abogados para Stanford y las sentencias anteriores de este Juzgado; y
- c. el éxito de demandas similares en otros casos de esquemas Ponzi, ambos en el Quinto Circuito y en otros lugares.

C. *El Litigio del Inversionista*

14. Como este Juzgado es consciente, el Litigio del Inversionista ha sido muy litigado por algunos 6½ años. El 27 de agosto de 2009, los abogados de los Inversionistas de Stanford interpusieron el Litigio del Inversionista como una supuesta acción colectiva. [Litigio del Inversionista, ECF No. 1.]. Los Demandados (Chadbourne, Proskauer Rose LLP (“Proskauer”), Thomas Sjoblom, y P. Mauricio Alvarado) interpusieron mociones para desechar el Litigio del Inversionista en diciembre de 2009. [Litigio del Inversionista, ECF Nos. 31, 36,44]. El 21 de octubre de 2011, este Juzgado otorgó las varias mociones para desechar, encontrando que la Ley de Normas Uniformes de Litigio de Valores (*Securities Litigation Uniform Standards Act*) de 1998 (“SLUSA”) precluyó la acción. [Litigio del Inversionista, ECF No. 96]. Los Actores Inversionistas apelaron esa sentencia al Quinto Circuito. El 19 de marzo de 2012, el Quinto Circuito emitió su opinión revirtiendo el auto de desechar de este Juzgado. *Roland v. Green*, 675 F.3d 503 (5to Cir. 2012). Los Demandados entonces peticionaron para avocamiento (*certiorari*) con la Suprema Corte de los Estados Unidos, la cual otorgó la petición. El 26 de febrero de 2014, la Suprema Corte emitió su opinión confirmando al Quinto Circuito y concluyendo que SLUSA no precluyó las demandas de acción colectiva de ley estatal interpuestas en contra de los Demandados en el Litigio del Inversionista. *Chadbourne & Parke, LLP v. Troice*, 134 S. Ct. 1058 (2014).

15. El 16 de septiembre de 2014 este Juzgado emitió su Auto negando la solicitud para emisión de un auto de programación de los Actores Inversionistas para permitir la exhibición del fondo y otorgando la solicitud de los Demandados para permitir una sesión informativa adicional sobre su defensa de inmunidad de abogado, la cual los Demandados habían citado en sus Mociones para Desechar. [Litigio del Inversionista, ECF No. 141]. En el mismo día la el Juzgado emitió su Auto de Programación de la Acción Colectiva y las partes posteriormente se involucraron en aproximadamente seis meses de exhibición colectiva de pruebas certificadas y hechos y testimonios de testigos expertos. [Litigio del Inversionista, ECF No. 142]. Las partes presentaron toda su evidencia certificada colectiva y sesión informativa con este Juzgado el 20 de abril de 2015. [Litigio del Inversionista, ECF Nos. 192-99].

16. Por Auto de fecha 4 de marzo de 2015, el Juzgado otorgó en parte y negó en parte la moción de desechar el Litigio del Inversionista de Chadbourne, desecharo la demanda en contra de Chadbourne por retención negligente/supervisión negligente, desecharo sin derecho a nuevo juicio las reclamaciones en contra de Chadbourne por

auxiliar e incitar violaciones TSA con respecto a la supuesta venta de valores no registrados y la venta de valores por operadores no registrados en la medida en que estén basadas en ventas que ocurrieron antes del 9 de octubre de 2006, y rechazando a desechar las otras reclamaciones en contra de Chadbourne, incluyendo otras reclamaciones por auxiliar e incitar violaciones TSA, por auxiliar e incitar/participación en un esquema fraudulento, y por asociación delictuosa civil. [Litigio del Inversionista, ECF No. 176]. Posteriormente, el 1 de abril de 2015, los demandados Proskauer, Chadbourne, y Sjoblom interpusieron la Regla 59(e) Mociones para Reconsideración del rechazo del Juzgado a sus Mociones para Desechar bajo la doctrina de inmunidad del abogado. [Litigio del Inversionista, ECF No. 187]. El 15 de mayo de 2015 el Juzgado negó esas mociones. [Litigio del Inversionista, ECF No. 217].

17. Los Actores Proskauer, Chadbourne, y Sjoblom entonces apeló el rechazo del Juzgado de sus Mociones para Reconsideración del Quinto Circuito en junio del 2015. Un mes después la Suprema Corte de Texas emitió su sentencia en *Cantey Hanger LLP v. Byrd*, 467 S.W. 3d477 (Tex. 2015). El 10 de marzo de 2016, y basado en *Cantey Hanger* y encontrando que los Actores Inversionistas habían renunciado a ciertos argumentos, el Quinto Circuito revirtió la sentencia de este Juzgado y emitió sentencia a favor de los Actores en la Sentencia *Troice*.

18. Antes de la Sentencia *Troice* del Quinto Circuito, los Actores alcanzaron una transacción judicial con Chadbourne que es ahora presentada ante este Juzgado para aprobación.

D. *El Litigio del Administrador Judicial*

19. El 27 de enero de 2012, el Administrador Judicial y Comité comenzaron una acción en contra de los Demandados Proskauer, Chadbourne, y Sjoblom en el Juzgado de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia (el “Juzgado D.C.”) basado en la conexión de mucho tiempo con ese distrito. Ver *Janvey v. Proskauer Rose LLP*, No. 1:12-cv-00155, (D.D.C. 27 de enero de 2012) [ECF No. 1] (“*Janvey I*”). Los Demandados solicitaron que el caso sea transferido a este Juzgado por el Panel Judicial sobre Litigios Multidistrito (el “JPML”). El 1 de marzo de 2012, el JPML transfirió a *Janvey I* del Juzgado D.C. a este Juzgado. Ver *Janvey I*, No. 3:12-cv-00644-N, (N.D. Tex. 2 de marzo de 2012) [ECF No. 13]. El 24 de octubre de 2012, los Demandados afirmaron que ni este Juzgado ni el Juzgado D.C. tenía jurisdicción sobre el caso. Ver *id.* En ECF Nos. 49-50, 53. Los Actores entonces le solicitaron al Juzgado que recomiende que el JPML remita a *Janvey I* al Juzgado D.C. para que los Actores pudieran solicitar que el Juzgado D.C. transfiriera a *Janvey I* de regreso a este Juzgado bajo el 28 U.S.C. §1631. Ver *id.* En ECF No. 55. En una abundancia de cautela, los Actores también interpusieron el Litigio del Administrador Judicial en este Juzgado como una acción “de reserva” a ser litigada en caso de que *Janvey I* fuera desecheda en vez de transferida al Juzgado D.C.. Ver *Janvey v. Proskauer Rose LLP*, 3:13-cv-00477-N (N.D. Tex. 31 de enero de 2013) [ECF No. 1].

20. Por auto de fecha 21 de agosto de 2013, el Juzgado otorgó la moción de los Actores y recomendó que *Janvey I* fuera remitido de regreso al Juzgado D.C.. Auto el 6, *Janvey I*, No. 3:12-cv-0644 (N.D. Tex. 21 de agosto de 2013) [ECF No. 71] (el “Auto de Transferencia”). A la remisión de *Janvey I* de regreso al Juzgado D.C., los Actores presentaron una moción para transferir el caso de regreso a este Juzgado bajo 28 U.S.C. § 1631. Ver *Janvey I*, No. 1:12-cv-00155, (D.D.C. 5 de febrero de 2014) [ECF No. 15]. Los Demandados Proskauer, Chadbourne, y Sjoblom se opusieron a la moción para transferir basándose en que el Juzgado D.C. no tiene jurisdicción sobre el caso en la primera instancia. El 24 de julio de 2014, el Juzgado D.C. negó la moción de los Actores para transferencia y desechó el caso. *Janvey v. Proskauer Rose LLP*, Acción Civil No. 12-155 (CKK), 2014 WL 3668578, en *5 (D.D.C. 24 de julio de 2014).

21. Los Demandados Proskauer y Chadbourne entonces interpusieron Mociones para Desechar el Litigio del Administrador Judicial el 3 de octubre de 2014. [Litigio del Administrador Judicial, ECF No. 22, 58]. El Demandado Sjoblom interpuso una Moción para Desechar el 13 de noviembre de 2014. [Litigio del Administrador Judicial, ECF No. 61]. El Administrador Judicial y el Comité interpusieron una Respuesta Conjunta a las Mociones para Desechar de los Demandados el 2 de diciembre de 2014. [Litigio del Administrador Judicial, ECF No. 63].

22. La reclamación afirmada por el Administrador Judicial en contra de Chadbourne es por negligencia legal; sin embargo, el Comité también realizó demandas en contra de Chadbourne por auxiliar e incitar, o participación en incumplimientos de deberes fiduciarios; auxiliar, incitar, o participación en un esquema fraudulento; auxiliar, incitar, o participación en transferencias fraudulentas; auxiliar, incitar, o participación en apropiación ilícita; asociación delictuosa civil; y retención negligente/supervisión negligente. El Comité aseveró todas las reclamaciones en contra de Chadbourne, salvo por la reclamación de negligencia legal del Administrador Judicial, de conformidad con una Cesión de dichas demandas del Administrador Judicial al Comité. Adicionalmente, el Comité aseveró las demandas como representativas de los Inversionistas de Stanford, de conformidad con el fallo de este Juzgado que el Comité tiene interés jurídico independiente como una asociación no constituida.

23. Ciertos demandados trataron de descalificar al abogado del Administrador Judicial Neligan Foley. [Litigio del Administrador Judicial, ECF No. 34]. El Juzgado permitió exhibición de pruebas limitado con relación al asunto de descalificación en octubre de 2014. [Litigio del Administrador Judicial, ECF No. 60]. Los Demandados interpusieron sus Mociones para Desechar el Litigio del Administrador Judicial en Octubre de 2014, y el Administrador Judicial y Comité respondieron en diciembre de 2014. [Litigio del Administrador Judicial, ECF Nos. 55, 58, 63]. El 23 de junio de 2015, el Juzgado otorgó en parte y negó en parte la moción de Chadbourne para desechar la Queja Original en el Litigio del Administrador Judicial, desechando la demanda por auxiliar e incitar transferencias fraudulentas pero declinando a desechar las otras reclamaciones en contra de Chadbourne. [Litigio del

Administrador Judicial, ECF No. 79]. Los Demandados presentaron sus Respuestas en el Litigio del Administrador Judicial en Agosto de 2015. [Litigio del Administrador Judicial, ECF Nos. 83, 85, 87].

E. Mediación

24. La mediación fue realizada con Chadbourne en dos ocasiones. La primera mediación fue realizada en 2014, ante en retirado Honorable Harlan Martin, y duró varias horas. No obstante, las partes fueron incapaces de alcanzar una resolución en aquel momento. Después de las resoluciones del Juzgado sobre las Mociones para Desechar de Chadbourne en ambos el Litigio del Inversionista y el Litigio del Administrador Judicial, y la presentación de una sesión informativa certificada colectiva y evidencia en el Litigio del Inversionista, las partes convocaron una segunda mediación con el Honorable Layn R. Phillips y Gregory Lindstrom, Esq., en California en diciembre de 2015. A pesar de una mediación de día completo que duró hasta altas horas de la noche, las partes fueron de nuevo incapaces de alcanzar una resolución. Sin embargo, las negociaciones continuaron y, en febrero de 2016, las Partes alcanzaron un acuerdo que resulto en la Transacción Judicial de Chadbourne. Las partes firmaron el Convenio de Transacción Judicial de Chadbourne el 25 de febrero de 2016.

25. Sin el esfuerzo incansable del Administrador Judicial, el Comité, los Actores Inversionistas, y sus abogados en investigar y entablar acciones para estas demandas como parte del esfuerzo general para recuperar dinero de terceros para el beneficio de los Inversionistas de Stanford, la transacción judicial nunca hubiera podido ser alcanzada, y el Litigio del Administrador Judicial se hubiera extendido por años sin un resultado certero y a un gran costo para las partes.

26. Desde que se alcanzó la transacción judicial a principios de 2016, las Partes se gastaron tiempo y esfuerzo considerable en redactar, revisar, y negociar la forma y los términos del Convenio de Transacción Judicial de Chadbourne, el Auto de Exclusión, la Sentencia y Auto de Exclusión, la Notificación, y el Auto de Programación, para los cuales los Actores ahora solicitan aprobación.

F. Apoyo de los Actores e Interventor para la Transacción Judicial

27. Los Actores están confiados en que la investigación de las actividades de Chadbourne en relación con Stanford llevadas a cabo por sus abogados y el litigio de las reclamaciones del Inversionista y Patrimonio en Concurso ha sido minuciosa. Los Actores están confiados en que tienen suficiente información para celebrar y respaldar la Transacción Judicial de Chadbourne. Los Actores también están confiados que la Transacción Judicial de Chadbourne es justo y razonable tomando en consideración no solamente los méritos de las reclamaciones, pero también los riesgos, incertidumbres, y gastos asociados con el litigio. Por lo tanto, los Actores creen que la Transacción Judicial de Chadbourne es para el mejor interés del Patrimonio en Concurso de Stanford

y los Inversionistas de Stanford y debería ser aprobado por el Juzgado. El Presidente del Comité, que supervisó el Litigio del Administrador Judicial y participó en las negociaciones de la transacción judicial y mediación, es también el Interventor designado por el Juzgado, y el apoya esta Moción en ambas capacidades, tal como el Administrador Judicial.

28. Los Actores Inversionistas también apoyan la Transacción Judicial de Chadbourne y creen que es para los mejores intereses de todos los Inversionistas de Stanford, y solicitan que el Juzgado la apruebe. Todos los Inversionistas de Stanford han sido notificados del Concurso y el proceso de reclamaciones, y la vasta mayoría de ellos han interpuesto demandas y están participando en el proceso de distribución del Concurso. La Transacción Judicial de Chadbourne entonces “permite [a los Inversionistas de Stanford] entablar acciones y darle seguimiento a sus reclamaciones al ‘participar en el proceso de reclamaciones para el último plan de distribución del Administrador Judicial para el Patrimonio en Concurso.’” SEC v. Kaleta, 530 F. App’x 360, 362 (5to Cir. 2013). La Transacción Judicial, el Auto de Exclusión, y la Sentencia y Auto de Exclusión protegen a ambas las Partes Liberadas de Chadbourne y a los Inversionistas de Stanford.

G. La Transacción Judicial de Chadbourne

29. La Transacción Judicial de Chadbourne propuesta es el resultado de muchos años y miles de horas de trabajo por el Administrador Judicial, el Comité, los Actores Inversionistas, y los abogados suscritos, y fue negociado y celebrado como resultado de una negociación llevada a cabo entre partes independientes ambos durante y después de la mediación facilitada por el Honorable Layn R. Phillips y Gregory Lindstrom, Esq.

30. Los términos esenciales del Convenio de Transacción Judicial de Chadbourne, adjuntos como Anexo 1 al Apéndice, son que:

- a) Chadbourne pagará \$35 millones, que serán depositados al Administrador Judicial según se requiere de conformidad con el Convenio de Transacción Judicial;
- b) Los Actores, incluyendo sin limitación, el Administrador Judicial en representación del Patrimonio en Concurso del Concurso (incluyendo las Entidades de Stanford pero no incluyendo las personas físicas listadas en el Párrafo 21 del Convenio de Transacción Judicial), liberarán completamente a las Partes Liberadas de Chadbourne de Reclamaciones Transigidas, e.g., reclamaciones que surjan de o relacionadas con Allen Stanford, las Entidades de Stanford, o cualquier conducta por las Partes Liberadas de Chadbourne relacionada con Allen Stanford o las

Entidades de Stanford, con pérdida de derecho a nuevo juicio, salvo que la liberación no se extenderá a reclamaciones en contra del antes socio de Chadbourne Thomas Sjoblom que surjan de cualquier trabajo realizado por el Sr. Sjoblom durante el tiempo de su afiliación con Proskauer;

- c) La Transacción Judicial de Chadbourne requiere la emisión de una Sentencia y Auto de Exclusión en el Litigio del Administrador Judicial y emisión de un Auto de Exclusión en la Acción SEC, cada una de las cuales permanentemente se obligan y prohíben, entre otras, las Partes Interesadas, incluyendo todos los Inversionistas de Stanford y Actores, de interponer, incitar, asistir, continuar, o litigar, en contra de Chadbourne o cualquiera de las Partes Liberadas de Chadbourne, el Litigio del Inversionista, el Litigio del Administrador Judicial, cualquiera de las acciones listadas en el Anexo E al Convenio de Transacción Judicial de Chadbourne, o cualquier acción, demanda, causa de acción, reclamación, investigación, solicitud, queja, o procedimiento de cualquier naturaleza comenzada después de la emisión de la sentencia de la Suprema Corte de los Estados Unidos en Chadbourne & Parke LLP v. Troice, 134 S. Ct. 1058 (26 de febrero de 2014), incluyendo sin limitación, reclamaciones por aportación o indemnización o las reclamaciones presentadas en contra de Chadbourne en ARCA Investments v. Proskauer Rose LLP, Acción Civil No. 3:15-CV-02423-D (N.D. Tex.), que surjan de o relacionadas con una Demanda Transigida;
- d) El Administrador Judicial diseminará una notificación de la Transacción Judicial a Partes Interesadas, a través de uno o más de los siguientes como se establece en el Convenio de Transacción Judicial de Chadbourne, ¶¶ 29-30: correo, correo electrónico, entrega internacional, notificación CM/ECF, transmisión de facsímil, y/o publicación en las páginas de internet del Interventor (www.lpf-law.com/examiner-stanford-financial-group/) y Administrador Judicial (www.stanfordfinancialreceivership.com);
- e) El Administrador Judicial desarrollará y presentará al Juzgado para aprobación un plan para diseminar el Monto de la Transacción Judicial (“Plan de Distribución”);⁵

⁵ En la moción buscando aprobación del Plan de Distribución, el Administrador Judicial buscará facultades para distribuir \$15,000 a cada uno de los tres Actores Inversionistas Samuel Troice, Punga Punga Financial, Ltd., y Pam Reed del monto de la transacción judicial en reconocimiento de su participación y el trabajo realizado como los supuestos Actores representativos colectivos en el Litigio del Inversionista, incluyendo

- f) Bajo el Plan de Distribución, una vez aprobado, el Monto de la Transacción Judicial Neto será distribuido por el Administrador Judicial, bajo la supervisión del Juzgado, a los Inversionistas de Stanford que hayan presentado reclamaciones que hayan sido permitidas por el Administrador Judicial;
- g) Las personas que acepten fondos del Monto de la Transacción Judicial de Chadbourne, al aceptar los fondos, liberarán completamente a las Partes Liberadas de Chadbourne de cualquier y todas Reclamaciones Transigidas;
- h) El Quinto Circuito ya ha desechado el Litigio del Inversionista, pero el Administrador Judicial será desechado sin derecho a nuevo juicio respecto a Chadbourne, con cada parte asumiendo sus propios costos y honorarios de abogados, por emisión de la Sentencia y Auto de Exclusión en esa acción; y
- i) Cada una de las acciones listadas en el Anexo E al Convenio de Transacción Judicial, si no previamente desechada, será desechada sin derecho a nuevo juicio respecto a Chadbourne, con cada parte asumiendo sus propios costos y honorarios legales.

Copias del Convenio de Transacción Judicial de Chadbourne, esta Moción, y otros papales de apoyo podrán ser obtenidos de la lista de casos del Juzgado, y también están disponibles en las páginas de internet del Administrador Judicial (<http://www.stanfordfinancialreceivership.com>) y el Interventor (www.lpf-law.com/examiner-stanford-financial-group/). Copias de estos documentos también podrán ser solicitadas por correo electrónico a Sandy Rivas, at srivas@casnlaw.com, o llamando a Sandy Rivas al 210-630-4200.

31. Por las razones descritas en el presente, la Transacción Judicial de Chadbourne es justa, equitativa, razonable, necesaria, y en los intereses del Patrimonio en Concurso y todos aquellos que reclamarían derechos sustantivos a distribución de sus activos. Los Actores le urgen al Juzgado para que la apruebe.

III. SOLICITUD PARA APROBACIÓN DE LA TRANSACCIÓN JUDICIAL DE CHADBOURNE

A. Estándares Legales

respondiendo al periodo de exhibición de pruebas y comparecer para testimonios y mediación. El Administrador Judicial también buscará facultades para distribuir \$5,000 al anteriormente mencionado supuesto Actor representativo colectivo en el Litigio del Inversionista, Horacio Mendez, en reconocimiento de su participación anterior en el caso.

32. “El juzgado de distrito tiene poderes amplios y amplia discreción para determinar compensación en un concurso de capital.” *Kaleta*, 530 F. App’x en 362 (citando *SEC v. Safety Fin. Serv.*, 674 F.2d 368, 372-73 (5to Cir. 1982)). “Estos poderes incluyen la ‘facultad inherente equitativa para emitir una variedad de medidas de ‘compensación auxiliar’ del Juzgado en acciones presentadas ante la SEC para ejecutar las leyes federales de valores”” *Id.* (citando *SEC v. Wencke*, 622 F.2d 1363, 1369 (9no Cir. 1980)) “Tal ‘compensación auxiliar’ incluye mandamientos judiciales para suspender procedimientos por terceros que no forman parte de la quiebra.” *Id.* (citando *Wencke y SEC v. Stanford Int’l Bank Ltd.*, 424 F. App’x 338, 340 (5to Cir. 2011)). “Ninguna regla federal prescribe un estándar particular para aprobar transacciones judiciales en el contexto de una quiebra de capital; en vez, un juzgado de distrito tiene amplia discreción para determinar que compensación es apropiada.” *SEC v. Kaleta*, No. CIV.A. 4:09-3674, 2012 WL 401069, en *4 (S.D. Tex. 7 de febrero de 2012) (citando *Gordon v. Dadante*, 336 F. App’x 540, 549 (6to Cir. 2009), *aff’d*, 530 F. App’x 360 (5to Cir. 2013)). El Congreso promulgó un “esquema laxo” para administradores judiciales de capital federales “a propósito” y “deseó expandir el alcance y poder de administradores judiciales de capital federales, especialmente en el contexto de consolidación.” *Janvey v. Alguire*, No. 3:09-cv-00724, slip op. En 31, 34 (N.D. Tex. 30 de julio de 2014).

33. Además, “los juzgados han considerado reiteradamente que la intención del Congreso era que los administradores judiciales de capital federales fueran utilizados en situaciones que involucren leyes federales de valores, como la presente quiebra,” y en dichos casos que el juzgado actúe como un juzgado en capital para el beneficio de los inversionistas defraudados. *Ver id.* En 35 (signos de interrogación internos omitidos); *ver también* 15 U.S.C. § 80^a-41(d). “Ahora... las sociedades anónimas creadas e inicialmente controladas por [Stanford] son controladas por un administrador judicial cuyo único propósito es maximizar el valor de las sociedades anónimas para el beneficio de sus inversionistas y cualesquiera acreedores.” *Janvey v. Alguire*, slip op. En 44 (citando *Democratic Senatorial Campaign Comm.*, 712 F.3d 185, 191 (5to Cir. 2013) (citando *Scholes v. Lehmann*, 56 F.3d 750, 755 (7mo Cir. 1995)).

34. El Auto de Quiebra en la Acción SEC refleja a fondo e impulsa todos los objetivos de arriba, dirigiendo al Administrador Judicial a entablar acciones, defender, y comprometer acciones a fin de maximizar distribuciones oportunas a Actores. Segundo Auto ¶ 5; *ver supra* ¶¶ 2-3.

35. La habilidad para transigir reclamaciones es crítica para la Quiebra. Los Juzgados han siempre enfatizado que la política pública esta a favor de transacciones judiciales. *Ver*, e.g. *Lydondell Chem. Co. v. Occidental Chem. Corp.*, 608 F.3d 284, 297 n.43 (5to Cir. 2010). Esto es especialmente verdad aquí, donde las víctimas del esquema Ponzi de Stanford esperan recuperación, costos adicionales saldrían

directamente del Patrimonio en Concurso, y la Transacción Judicial de Chadbourne permitiría al Administrador Judicial realizar una distribución significativa.

36. Consistente con todos los propósitos anteriores, este Juzgado tiene la facultad para emitir un auto de exclusión prohibiendo litigios en contra de terceros que transigen en casos de quiebra. *Kaleta*, 530 F. App'x. En 362-63 (aprobandando auto de exclusión). Autos de exclusión son comúnmente usados en casos de quiebra para alcanzar estos objetivos. *Ver, e.g., Gordon*, 336 F. App'x en 549; *SEC v. Parish*, No. 2:07-cv-00919, 2010 WL 8347143, en *4-7 (D.S.C. 10 de febrero de 2010) (Norton, C.J.), *modificado*, 2010 WL 8347144 (D.S.C. 8 de abril de 2010); *SEC v. Enterprise Trust Co.*, No. 1:08-cv-01260, slip op. en 2 (N.D. Ill. 29 de enero de 2009); *Harmelin v. Man Fin. Inc.*, Nos. 06-1944, 05-2973, 2007 WL 4571021, en *4-5 (E.D. Pa. 28 de diciembre de 2007); *CFTC v. Equity Fin. Grp.*, No. 04-1512, 2007 WL 2139399, en *2 (D.N.J. 23 de julio de 2007).

37. El Auto de Exclusión y la Sentencia y Auto de Exclusión “impedirá la duplicación de litigios y litigios fragmentados que solamente disiparían los activos limitados del Patrimonio en Concurso y de tal forma reducir los montos finalmente distribuidos por el Administrador Judicial a los Actores” y “proteger a las [partes que transigen] de re-litigar pasivos potencialmente duplicados.” *SEC v. Temme*, No. 4:11-cv-655, 2014 WL 1493399, en *2 (E.D. Tex. 16 de abril de 2014) (en seguimiento de *Kaleta* y aprobando auto de exclusión).

38. De hecho, el Quinto Circuito en *Kaleta* declaró que un juzgado de distrito tiene discreción para emitir un auto de exclusión, tales como los solicitados aquí, si (i) el auto de exclusión es “necesario... para garantizar” el pago de la transacción judicial; (ii) el convenio de transacción judicial “expresamente permite” a aquellos afectados por el auto de exclusión “de entablar acciones y darle seguimiento a sus reclamaciones al ‘participar en el proceso de reclamación para el plan final de distribución del Administrador Judicial para el Patrimonio en Concurso’; y (iii) el alcance del auto de exclusión es hecho a la medida para alcanzar estos objetivos. *Ver Kaleta*, 530 F. App'x en 362-63. La Transacción Judicial de Chadbourne satisface cada uno de estos requerimientos.

39. Los juzgados de distritos en este Circuito también han analizado factores tales como: (1) el valor de la transacción judicial propuesta; (2) el valor y méritos de las reclamaciones potenciales del administrador judicial; (3) el riesgo que el litigio disiparía los activos de la quiebra; (4) la complejidad y costos de litigios futuros; (5) las implicaciones de cualquier liquidación de una indemnización sobre otros Actores; (6) el valor y méritos de cualesquiera reclamaciones potenciales de partes rematadas por orden judicial; y (7) otros patrimonios incidentales a la situación. *Kaleta*, 2012 WL 401069, en *4.⁶

⁶ Esto no es una acción colectiva ni un caso bajo el Título 11 del Código de los Estados Unidos. Por lo tanto, aunque no sean vinculantes aquí, ambas la acción colectiva y casos del Título 11 definen pruebas para aprobar

40. En *Kaleta*, el juzgado aprobó una transacción judicial de quiebra y emitió un auto de exclusión prohibiendo litigios, incluyendo reclamaciones de inversionistas, en contra de las partes que transigen. *Id.* en *4. La opinión del Quinto Circuito notó que, como la Transacción Judicial de Chadbourne aquí, “la transacción judicial expresamente permite a los Apelantes y a otros inversionistas entablar acciones y darle seguimiento a sus reclamaciones al ‘participar en el proceso de reclamaciones para el plan final de distribución del Administrador Judicial para el Patrimonio en Concurso.’” *Id.* en 362.

B. La Transacción Judicial de Chadbourne Satisface los Factores para Aprobación de la Transacción Judicial

(1) Valor de la Transacción Judicial Propuesta

41. El pago de los \$35 millones en la Transacción Judicial de Chadbourne es considerable, representando la segunda transacción judicial más grande del litigio Stanford a la fecha. “Una transacción judicial propuesta no necesita obtener la recuperación mas grande concebible... para ser digna de aprobación; simplemente deberá ser justa y adecuada considerando todas las circunstancias relevantes.” *Klein v. O’Neal, Inc.*, 705 F. Supp. 2d 632, 649 (N.D. Tex. 2010). En ausencia de evidencia en contrario, un juzgado de distrito podrá concluir que el monto de la transacción judicial propuesta es suficiente. *Kaleta*, 2012 WL 401069, en *4. Además, ninguna regla federal establece un estándar específico para la aprobación de transacciones judiciales en el contexto de una quiebra de capital; en cambio, un juzgado de distrito tiene amplia discreción para determinar que compensación es apropiada. *Gordon*, 336 F. App’x en 549. El valor de la Transacción Judicial de Chadbourne al Patrimonio en Concurso y a la víctimas de Stanford es considerable.

(2) Valor y Méritos del Administrador Judicial y Reclamaciones Potenciales de Inversionistas de Stanford

42. Los Actores por supuesto creen que las reclamaciones interpuestas en contra de Chadbourne en el Litigio del Administrador Judicial son meritorias y serían exitosas. Sin embargo, las reclamaciones tienen riesgo e incertidumbre sustanciales. Ciertamente el Litigio del Inversionista fue recientemente desechado por el Quinto

la transacciones judiciales acumuladas que puedan ser personalizadas para un caso de quiebra como este. *Ver, e.g., Newby v. Enron Corp.*, 394 F.3d 296, 301 (5to Cir. 2004) (acción colectiva); *In re Moore*, 608 F.3d 253, 263 (5to Cir. 2010) (quiebra de Título 11). Ampliamente, antes de aprobar una transacción global el Juzgado deberá determinar que la transacción judicial (i) es alcanzada después de negociaciones entre partes independientes; (ii) proporcione compensación proporcional con los riesgos y gastos de litigar la reclamación hasta sentencia; y (iii) declara las opiniones consideradas de las partes y sus abogados, y tiene el apoyo de personas designadas para representar a aquellas quienes se beneficiarán finalmente de la transacción judicial. Por las mismas razones que la Transacción Judicial de Chadbourne satisface los factores establecidos en la sentencia del juzgado de distrito en *Kaleta*, y como se establece en el presente, la Transacción Judicial de Chadbourne fácilmente satisface las pruebas establecidas en *Newby* o *Moore*.

Circuito poco después que los Actores y Chadbourne firmaron el Convenio de Transacción Judicial de Chadbourne, que no estaba condicionado al resultado de la apelación de Chadbourne con respecto al asunto de inmunidad de abogados. Además, la habilidad para cobrar el máximo valor de una sentencia de Chadbourne también tiene riesgo e incertidumbre. No hace falta decir que, Chadbourne vigorosamente disputa la validez de las reclamaciones aseveradas en el Litigio del Administrador Judicial y el Litigio del Inversionista, y de hecho prevaleció en obtener desechar el Litigio del Inversionista en el Quinto Circuito basado en la defensa de la inmunidad de abogados.

43. Las reclamaciones en el Litigio del Administrador Judicial son por negligencia en representación; auxiliar, incitar, o participar en violaciones de deberes fiduciarios; auxiliar, incitar, o participar en un esquema fraudulento; auxiliar, incitar, o participar en transferencias fraudulentas; auxiliar, incitar, o participar en apropiación ilícita; asociación delictuosa civil; y retención negligente/supervisión negligente.⁷ Mientras el Administrador Judicial y el Comité creen firmemente en la viabilidad de las reclamaciones restantes, Chadbourne disputa la responsabilidad en aquellas reclamaciones y Chadbourne ha argumentado, entre otras cosas, que a pesar de la disputa del Administrador Judicial que la regla para exhibición de pruebas aplica para interrumpir la prescripción de dos años, la reclamación de negligencia en representación ha prescrito. Mientras que el Administrador Judicial se consuela en las decisiones anteriores de este Juzgado y del Quinto Circuito con relación a la aplicabilidad de la regla de exhibición de pruebas con respecto a las reclamaciones del Administrador Judicial, el asunto basado en hechos de cuando el Administrador Judicial en el ejercicio de diligencia razonable debió haber descubierto la base de las reclamaciones aseveradas en contra de Chadbourne crea cierta incertidumbre y riesgo con respecto a la reclamación de negligencia en representación. Además, asuntos no resueltos de legislación aplicable en este Litigio del Administrador Judicial crean riesgos adicionales e incertidumbres. [Ver Litigio del Administrador Judicial, ECF No. 79 en 5-9 & n.4].

44. Entre otros, los siguientes asuntos son muy disputados y prometen años de litigio incierto:

- a. si el Administrador Judicial pudiera prevalecer en su reclamación de negligencia en representación y si la regla de exhibición de pruebas interrumpió – y por cuanto tiempo – los plazos de prescripción aplicables a dichas reclamaciones;
- b. si la doctrina *in pari delicto* de Nueva York aplicaría para impedir las reclamaciones aseveradas en el Litigio del Administrador Judicial;

⁷ Por Auto de fecha 23 de junio de 2015, el Juzgado desechó la reclamación para auxiliar, incitar, o participar en transferencias fraudulentas. [Litigio del Administrador Judicial, ECF No. 79.]

- c. si Chadbourne tenía suficiente conocimiento para cumplir con el estándar para la reclamación de incumplimiento fiduciario por auxiliar e incitar del Comité;
- d. si el Administrador Judicial y/o Comité tienen modelos de daños válidos y justificables;
- e. si los Inversionistas de Stanford serían capaces de montar exitosamente una nueva caso de acción colectiva de inversionistas en contra de Chadbourne en vista de la decisión del Quinto Circuito en *Troice*;
- f. si los Inversionistas de Stanford serían capaces de certificar una acción colectiva;
- g. si en el juicio los Inversionistas de Stanford serían capaces de probar que Chadbourne tenía conocimiento general del comportamiento ilícito de Stanford y proporcionado asistencia material a Stanford; y
- h. si, después de una sentencia exitosa en cualquiera de los casos, los Actores serían capaces de cobrar algo más que lo que la Transacción Judicial ya ofrece.

45. Por estas y otras razones, pero para la Transacción Judicial de Chadbourne, el Litigio del Administrador Judicial sería vigorosamente defendido por Chadbourne, su litigio sería caro y extendido, y el resultado final de dicho litigio sería incierto. En vista de estos asuntos, los Actores creen que la Transacción Judicial de Chadbourne refleja un compromiso justo y razonable entre las partes.

46. Mientras que los Actores creen que ellos al final prevalecerían en ambos responsabilidad y daños y perjuicios en el Litigio del Administrador Judicial, el éxito no está garantizado y solamente sería posible después de años de litigio. El pago de la transacción judicial representa una recuperación significativa para los Inversionistas de Stanford, mientras se evitan la carga, costos, retraso, y riesgos incidentales a un litigio continuado.

(2) *El Riesgo que el Litigio Disipe los Activos de la Quiebra*

47. Los Actores creen que litigar en contra de Chadbourne duraría lo más seguro por años, sin garantía de una recuperación. Mientras que los Abogados de los Actores han celebrado contratos de honorarios contingentes con los Actores para interponer acciones y darle seguimiento a las reclamaciones, el Administrador Judicial y el Interventor son pagados por hora y están

involucrados en supervisar el litigio y coordinar la estrategia con el caso de Quiebra de Stanford general y otros litigios. La Transacción Judicial de Chabourne evita gastos adicionales asociados con entablar acciones y darle seguimiento al Litigio del Administrador Judicial y con el monitoreo continuo y supervisión del caso por el Administrador Judicial y el Presidente/Interventor del Comité.

48. Así mismo, como parte de contrato de honorarios con sus abogados, el Comité ha accedido con el Administrador Judicial que el Administrador Judicial financiaría o reembolsaría todos los gastos asociados con el litigio del Comité en contra de Chadbourne, incluyendo, *inter alia*, honorarios de expertos y gastos del litigio propios (testimonios, relatores del juzgado, camarógrafos, viajes, gastos de copias, etcétera). Aunque el Litigio del Administrador Judicial continuará con respecto a Proskauer y el Sr. Sjoblom, sin el Convenio de Transacción Judicial de Chadbourne, el Administrador Judicial incurriría en sustanciales gastos *adicionales* para entablar acciones y darle seguimiento a las reclamaciones en contra de Chadbourne. Como asunto inicial, las reclamaciones en contra de Chadbourne involucran una supuesta conducta de un periodo anterior, antes cuando Proskauer sirvió como abogado para Stanford Financial Group y sus afiliadas. Por lo tanto, en ausencia de la Transacción Judicial de Chadbourne, el Administrador Judicial hubiera tenido que descubrir pruebas de Chadbourne que hubieran sido sustancialmente diferentes al descubrimiento de pruebas anticipado de Proskauer. Además, porque el caso en contra de Chadbourne involucra reclamaciones de negligencia profesional, testimonios de testigos expertos en cuanto a Chadbourne se refiere son necesarios, y serían un gasto significativo en el futuro si el Litigio del Administrador Judicial no es transigido con respecto a Chadbourne. Testimonios expertos serían necesarios para probar los detalles del esquema Ponzi de Stanford, así como la negligencia en representación, causación y daños y perjuicios. En ausencia de la Transacción Judicial de Chadbourne, los honorarios a los testigos expertos en cuanto a la supuesta responsabilidad y daños y perjuicios de Chadbourne pudo haber sido de cientos de miles de dólares, con costos adicionales por trabajar con testigos expertos, tomando y defendiendo testimonios de expertos, y examinar a los testigos expertos en el juicio. Los otros costos de litigio propios pudieron haber sido sustanciales (dado que la exhibición de pruebas formal ni siquiera ha comenzado en el Litigio del Administrador Judicial) sin la Transacción Judicial de Chadbourne, incluyendo costos de testimonios orales y en video de todos los testigos de hechos y expertos, producción de registros voluminosos y correos electrónicos y otra información almacenada electrónicamente, viajes asociados con testimonios, preparación de reportes por testigos expertos, gráficas del juicio, costo de la reproducción de documentos y pruebas del juicio, recuperación y almacenamiento de correos electrónicos y otra información almacenada electrónicamente, y asistencia de expertos en el juicio. Los costos totales propios para entablar acciones y darle seguimiento al litigio pudieran

fácilmente alcanzar \$1 millón o más debido a la naturaleza compleja de las reclamaciones, la necesidad de testimonios de expertos, y la naturaleza voluminosa de los registros involucrados.

(4) *La Complejidad y Costos de Litigios Futuros*

49. El entablar acciones y darle seguimiento por parte del Administrador Judicial y cualquier Litigio del Inversionista sería sin duda alguna desafiante y costoso, como se discutió arriba. Como el Juzgado sabe, los hechos y análisis legal del esquema Ponzi de Stanford son extraordinariamente complejos, según se evidencia por el Testimonio Directo de Karyl Van Tassel en el procedimiento de Capítulo 15, así como todas de las Declaraciones con pruebas de apoyo voluminosas que ella presentó a este Juzgado para probar los hechos del esquema Ponzi de Stanford. No hay duda de que el Litigio del Administrador Judicial involucrando reclamaciones de negligencia en representación, entre otras, miles de millones de dólares en daños reclamados, y un esquema Ponzi internacional operado a través de una red compleja de sociedades internacionales interrelacionadas que duró casi 20 años, es extraordinariamente complejo, y causaría al Patrimonio en Concurso incurrir gastos sustanciales para litigar hasta una sentencia firme. Aunque el Litigio del Administrador Judicial continuará respecto a Proskauer y el Sr. Sjoblom, continuar manteniendo a Chadbourne involucrado como un sujeto adicional de escrutinio en el caso le agregaría un nivel adicional de complejidad a un caso ya complejo por sí solo. Como se declaró arriba, los gastos de litigio solamente podrían exceder \$1 millón.

(5) *Las Implicaciones de Pago de la Transacción Judicial de Chadbourne en otros Actores*

50. Como el Quinto Circuito enfatizó en *Kaleta*, “inversionistas [pueden] entablar acciones y darle seguimiento a sus reclamaciones al ‘participar en el proceso de reclamaciones para la Quiebra.’” 530 F. App’x en 362. El Administrador Judicial no está cobrando el pago de la transacción judicial de Chadbourne para Allen Stanford o para el Sr. Janvey, sino para los Inversionistas de Stanford. Por consiguiente, la compensación solicitada por los Actores impulsará “el propósito principal de la quiebra equitativa [que] es poner en orden los activos del patrimonio para el beneficio de todos los inversionistas agraviados y otros acreedores de las entidades de la quiebra.” *Parish*, 2010 WL 8347143, en *6 (aprobar transacción judicial y auto de exclusión).

(6) *El Valor y Méritos de Cualesquiera Reclamaciones Potenciales de Partes Rematadas por Orden Judicial*

51. Los Actores están conscientes del hecho de que el Auto de Exclusión y Sentencia y Auto de Exclusión que están solicitando, y la emisión de los mismos que son condiciones para la Transacción Judicial de Chadbourne, precluirá a los

Inversionistas de Stanford y a otros de realizar reclamaciones en contra de Chadbourne en conexión con su involucramiento con la empresa de Stanford. Sin embargo, muy pocos inversionistas han realizado cualesquiera reclamaciones en contra de Chadbourne en los siete años desde que la Quiebra fue creada, y cualesquiera dichos inversionistas realizando reclamaciones se enfrentan a los mismos retos legales y de hecho enfrentados por los Actores, como se menciona arriba.

52. Los Actores están conscientes de solo otro caso que ha sido interpuesto en contra de Chadbourne en los Estados Unidos por inversionistas de Stanford, que fue interpuesto en 2015 como esencialmente un caso voluntario de certificación pre-colectiva: *ARCA Investments v. Proskauer Rose LLP*, Acción Civil No. 3:15-CV-02423-D (N.D. Tex.). Mientras que el Auto de Exclusión que los Actores le solicitan al Juzgado emitir prohibiría esa demanda en la medida que alega reclamaciones en contra de Chadbourne (pero no respecto a Proskauer), el capital favorece que el Juzgado apruebe la transacción judicial y emita el Auto de Exclusión porque la Transacción Judicial de Chadbourne proporcionará una compensación para *todas* las víctimas de Stanford y no solo a unas pocas. En cualquier caso, el caso *ARCA*, que fue interpuesto recientemente y es básicamente una copia del Litigio del Inversionista, todavía se encuentra en una moción para desechar preliminar y se enfrentará a la misma defensa de inmunidad de abogado que resultó en la Sentencia *Troice* desechando el Litigio del Inversionista. Hay un riesgo sustancial que el caso pudiera ser desechado, y los inversionistas Actores en tal caso terminarían con nada, mientras que, con la Transacción Judicial de Chadbourne, estos inversionistas Actores recibirían un beneficio junto con los Inversionistas de Stanford.

53. Adicionalmente, ningún inversionista-litigante individual tiene legitimidad para interponer acciones y darle seguimiento a la reclamación de negligencia en representación en contra de Chadbourne. El Administrador Judicial es la única parte que ha sido reconocida como con legitimidad para entablar acciones y darle seguimiento a dicha reclamación en este Juzgado.

54. Dado que todos los Inversionistas de Stanford han sido notificados de la Quiebra y han sido otorgados oportunidades para interponer reclamaciones en la Queja, y que la amplia mayoría de los Inversionistas de Stanford han interpuestos reclamaciones y ya están participando en el proceso de distribución y recibirán una distribución de la Transacción Judicial de Chadbourne, los derechos de los Inversionistas de Stanford no están siendo indebidamente perjudicados por la Transacción Judicial de Chadbourne. Todos han tenido la oportunidad de participar a través del proceso de reclamaciones de la quiebra pre-existente.

55. Los Actores creen que un Auto de Exclusión y Sentencia y Auto de Exclusión deberán ser aprobados porque son para el mejor interés colectivo de *todos* los Inversionistas de Stanford. El Auto de Exclusión y Sentencia y Auto de Exclusión no deberían ser rechazados basados en la posibilidad de que algún(os) inversionista(s) o

abogados podrían de cualquier otra manera desear entablar acciones y darle seguimiento a reclamaciones individuales en contra de Chadbourne ahora o en el futuro. Ver *Harmelin v. Man Fin. Inc.*, Nos. 06-1944, 05-2973, 2007 WL 4571021, en *4 (E.D. Pa. 28 de diciembre de 2007) (aprobar el auto de exclusión que no “en cualquier sentido realista, precluiría cualquiera derechos de inversionistas, pero les daría a partes que transigen la garantía de pazo y [eliminar] cualquier reclamación futura que pudiera ser interpuesta por resentimiento o por cualquier otra razón vengativa o impropia”).

56. Por todas estas razones, “es altamente improbable que cualquier dicho inversionista pudiera obtener una transacción judicial más favorable que la propuesta en el Convenio de Transacción Judicial, ni una que pudiera beneficiar *a tantos* inversionistas agraviados como los que se beneficiarían bajo el Convenio de Transacción Judicial.” *Parish*, 2010 WL 8347143, en *6 (aprobar transacción judicial y auto de exclusión) (énfasis agregado).

57. La Transacción Judicial de Chadbourne propuesta representa la mejor oportunidad para proporcionar fondos rápidamente a las víctimas de Stanford y para distribuir esos fondos en una manera ordenada, sin consumo de gastos adicionales o primero en tiempo, primero en derecho (*race to the courthouse*) por varios abogados. En este contexto, el Juzgado debería aprobar la Transacción Judicial de Chadbourne y emitir el Auto de Exclusión y Sentencia y Auto de Exclusión.

(7) *Otros Sistemas de Equidad Relacionados a la Situación*

58. La emisión del Auto de Exclusión y la Sentencia y Auto de Exclusión es un término sustancial bajo el Convenio de Transacción Judicial de Chadbourne, y una condición necesaria a las obligaciones establecidas en el Convenio de Transacción Judicial de Chadbourne. En resumen es que no habrá Transacción Judicial de Chadbourne sin estos autos de exclusión. Chadbourne “de cualquier otra forma no garantizaría la ‘paz’ de otros litigios sin cualesquiera inversionistas pudieran interponer su propia demanda en contra de [Chadbourne], potencialmente en otras, incluyendo extranjeras, jurisdicciones.” *Harmelin*, 2007 WL 4571021, en *4 (aprobar transacción judicial y auto de exclusión).

59. Chadbourne ha dejado claro que como contraprestación por pagar \$35 millones, se alcanzará la “paz” a través de la Transacción Judicial de Chadbourne, completamente y finalmente, con respecto a todas las reclamaciones relacionadas a Stanford comenzadas después de la emisión de la sentencia de la Suprema Corte de los Estados Unidos en *Chadbourne & Parke LLP v. Troice*, 134 S. Ct. 1058 (26 de febrero de 2014). Chadbourne ha declarado que no celebrará la Transacción Judicial de Chadbourne sin garantizar evitar los gastos de dichos litigios adicionales, particularmente dado que cree en sus fuertes defensas legales y de hechos.

60. El Administrador Judicial y el Comité fueron designados para proteger los intereses de *todos* los inversionistas defraudados y otros acreedores del Patrimonio en Concurso, y para actuar en una manera que maximice la eventual distribución a Actores del Patrimonio. El Auto de Exclusión y Sentencia y Auto de Exclusión ayudarán a maximizar la eventual distribución hacia Actores del Patrimonio en Concurso del pago de \$35 millones de Chadbourne y proporcionar a Chadbourne la resolución de litigios relacionados con Stanford que es condición necesaria para tal pago de transacción judicial por Chadbourne. Los Actores creen que la emisión del Auto de Exclusión y Sentencia y Auto de Exclusión son completamente justificados por el Monto de la Transacción Judicial siendo pagado por Chadbourne. El Juzgado obligó y prohibió todas las reclamaciones en contra de los demandados que transigen y partes relacionadas de conformidad con las transacciones judiciales en la demanda BDO y la demanda Adams & Reese. [ECF Nos. 2230, 2248]. Los Promoventes le solicitaron al Juzgado que similarmente obligue y prohíba todas las reclamaciones y reclamaciones potenciales en contra de las Partes Liberadas de Chadbourne para efectuar la Transacción Judicial de Chadbourne.

61. Los Actores y sus abogados gastaron tiempo y esfuerzo considerable para alcanzar una transacción judicial que es justa y equitativa para el Patrimonio en Concurso y los Inversionistas de Stanford defraudados. Los Actores plenamente creen que ellos podrían perseguir causas viables de acción en contra de Chadbourne, aunque Chadbourne vigorosamente niegue cualquier responsabilidad o hecho ilícito, y ha indicado que firmemente cree que defendería exitosamente cualesquiera reclamaciones en su contra. Chadbourne también tiene los recursos para defenderse y para litigar los asuntos a través de una sentencia del juzgado del juicio final, y apelar en caso de ser necesario, lo que significa que el litigio tardaría años en ser resuelto sin una transacción judicial.

62. Los Actores creen que los términos del Convenio de Transacción Judicial ofrece el beneficio neto mas alto para el Patrimonio en Concurso, en términos de maximizar los activos de la Quiebra y minimizar los gastos para obtenerlos.

63. El contexto general de MDL y la Quiebra de Stanford también es relevante a los sistemas de equidad de la situación. El esquema Ponzi de Stanford colapsó en febrero de 2009, y los siete años desde entonces han rendido numerosas mociones, desecamientos, apelaciones, y un retraso en cualquier recuperación sustancial para las víctimas de Stanford. Las partes – en ambos lados – están confrontadas por incertidumbre, riesgo y retrasos. En esta circunstancia, el ejemplo de la transacción judicial debe ser alentado.

64. Se carga adicionalmente sobre los sistemas de equidad que las víctimas de Stanford, incluyendo un número vasto de jubilados, están envejeciendo. Para muchas de las víctimas de Stanford, una recuperación retrasada es una recuperación negada. En

caso de ser posible, el tiempo que las víctimas de Stanford han esperado a la fecha no debería ser extendido más.

65. Los sistemas de equidad de la Transacción Judicial de Chadbourne, incluyendo su necesario Auto de Exclusión y Sentencia y Auto de Exclusión, también son mejorados por la participación y respaldo de las varias partes especialmente constituidas para perseguir la recuperación para las víctimas de Stanford. El Administrador Judicial, el Interventor, el Comité, y los Actores Inversionistas han cooperado y se han juntado en la Transacción Judicial de Chadbourne. En este complejo fraude internacional, el nivel de coordinación y calidad de resolución son altamente deseados. Los roles y obligaciones de cada una de las partes anteriores mejora los sistemas de equidad atendiendo esta conclusión pendiente a muchos años de litigio. El resultado de esta coordinación será la más ordenada distribución para las víctimas de Stanford que sea posible.

66. El Juzgado está dentro de su discreción para aprobar la Transacción Judicial de Chadbourne. En *Kaleta*, por ejemplo, la SEC interpuso una demanda en contra de los demandados por violar leyes de valores federales y defraudar a inversionistas. 2012 WL 401069, en *1. El juzgado del juicio designó a un administrador judicial con derechos y deberes similares al Administrador Judicial de Stanford, incluyendo el deber de “preservar el Patrimonio en Concurso y minimizar los gastos en apoyo a máximos y oportunos desembolsos a Actores.” *Id.* El administrador judicial de *Kaleta* transigió con terceros, y accedió a un auto de exclusión precluyendo reclamaciones en contra de ellos relacionadas con la quiebra. El juzgado del juicio aprobó la transacción judicial y auto de exclusión, y el Quinto Circuito la confirmó. *Kaleta*, 530 F. App’x en 362-63.

67. Al aprobar el auto de exclusión, el juzgado de distrito indicó el “objetivo de limitar el litigio” del administrador judicial con relación a terceros que transigen y el Patrimonio en Concurso. *Kaleta*, 2012 WL 401069, en *7. “El Auto de Exclusión promueve ese objetivo al ordenar el cobro razonablemente rápido del monto máximo de fondos de los [terceros que transigen] bajo el presente litigio y circunstancias financieras.” *Id.*

68. En otro caso reciente, un juzgado de distrito federal en Texas aprobó la transacción judicial de una quiebra y emitió un auto de exclusión prohibiendo litigar en contra de las partes que transigen. *SEC v. Temme*, No. 4:11-cv-655, 2014 WL 1493399 (E.D. Tex. 16 de abril de 2014). El auto de exclusión tenía la intención de “impedir la duplicación de litigios y litigios fragmentados que solamente disiparían los activos limitados del Patrimonio en Concurso y de tal forma reducir los montos finalmente

distribuidos por el Administrador Judicial a los Actores” y para “proteger a los [terceros que transigen] de re-litigar pasivos potencialmente duplicados.” *Id.* en *2.⁸

IV. SOLICITUD PARA APROBACIÓN DE HONORARIOS DE ABOGADOS Y GASTOS

A. Términos de Contratación de los Abogados de los Actores

69. Además de aprobar la Transacción Judicial de Chadbourne, los Actores también solicitan que el Juzgado apruebe un otorgamiento de honorarios de abogados a los Abogados de los Actores, consistentes de Castillo Snyder, P.C. (“Castillo Snyder”), Strasburger & Price, LLP (“Strasburger”), y Neligan Foley LLP (“Neligan Foley”) bajo los términos del contrato de honorarios entre los Abogados de los Actores y el Administrador Judicial, el Comité, y los Actores Inversionistas, así como el reembolso de gastos incurridos en entablar acciones y darle seguimiento al Litigio del Administrador Judicial y al Litigio del Inversionista. Según se refleja en la Declaración de Edward C. Snyder (la “Declaración Snyder”), adjunta como **Anexo 2** al Apéndice en Apoyo a esta Moción, los Abogados de los Actores han estado manejando en conjunto el Litigio del Administrador Judicial y el Litigio del Inversionista de conformidad con contratos de honorarios contingentes del 25% con el Administrador Judicial y el Comité (en el Litigio del Administrador Judicial) y los Actores Inversionistas (en el Litigio del Inversionista). *Ver también* Declaraciones de Edward Valdespino y Doug Buncher adjuntas al Apéndice como Anexos 3 y 4, respectivamente.

70. De conformidad con los contratos de honorarios, el Comité y los Actores Inversionistas solicitan aprobación del Juzgado para pagar honorarios de abogados a los Abogados de los Actores igual a un acumulado del 25% de la Recuperación Neta de la Transacción Judicial de Chadbourne (i.e., el monto de la transacción judicial menos desembolsos permitidos), y para reembolsar a los Abogados de los Actores así como al Administrador Judicial por gastos que han incurrido y llevado en el Litigio del Administrador Judicial y el Litigio del Inversionista. El monto bruto de la transacción judicial a ser pagado por Chadbourne es \$35,000,000.00. Los desembolsos por gastos para los cuales los Actores buscan reembolso y que deberán ser deducidos del monto de la transacción judicial para calcular la Recuperación Neta de la Transacción Judicial de Chadbourne son \$191,455.86, que son gastos o (i) previamente incurridos en el entablar acciones y darle seguimiento al Litigio del Inversionista desde 2009 y manejado por los Abogados de los Actores o (ii) gastos que fueron incurridos en el Litigio del Administrador Judicial y pagados por el Administrador Judicial directamente o reembolsados por el Administrador Judicial a los Abogados de los Actores de conformidad con un contrato de honorarios. *Ver Snyder Decl., Ex. 2 en ¶ 44* (testificando a \$89,252.15 en gastos soportados por su despacho); *Valdespino Decl., Ex.*

⁸ El juzgado de *Temme* también aprobó un convenio similar de transacción judicial y auto de exclusión impidiendo litigar en contra de otra parte que transige. *Ver SEC v. Temme*, No. 4:11-cv-655, [ECF No. 162] (E.D. Tex. 21 de noviembre de 2012).

3 en ¶ 41 (testificando a \$52,664.00 en gastos soportados por Strasburger); Buncher Decl., Ex. 4 en ¶ 19 (testificando a \$16,593.82 en gastos soportados por Neligan); Scott Powers Decl., Anexo 5 en ¶ 10 (testificando que el Administrador Judicial adelantó \$32,945.89 en gastos para el Litigio del Administrador Judicial).

71. Por lo tanto, la Recuperación Neta de Chadbourne después de reembolsar gastos es \$34,808,544.10 y 25% de la Recuperación Neta es \$8,702,136.04. Estos son los honorarios acordados a ser pagados a los Abogados de los Actores por el Administrador Judicial, el Comité, y los Actores Inversionistas, y este es el monto de los honorarios para el cual se solicita aprobación en esta Moción.

B. Los Honorarios Propuestos son Razonables como Porcentaje de la Recuperación General

72. Los juzgados de los juicios pueden determinar el otorgamiento de honorarios de abogados en casos de fondo común tales como este⁹ usando diferentes métodos. Uno es el método de porcentaje, bajo el cual un juzgado otorga honorarios basado en un porcentaje del fondo común. *Union Asset Mgmt. Holding A.G. v. Dell, Inc.*, 669 F.3d 632, 642-43 (5to Cir. 2012). El Quinto Circuito está abierto al uso del [método del porcentaje], siempre y cuando sea utilizado el marco de referencia *Johnson* para garantizar que el otorgamiento de honorarios sea razonable.” *Id.* en 643 (citando *Johnson v. Georgia Hwy. Express, Inc.*, 488 F.2d 714 (5to Cir. 1974)).¹⁰ Por lo tanto, cuando se considere el otorgamiento de honorarios en casos de acciones colectivas, “los juzgados de distrito en [el Quinto] Circuito regularmente usan el método de porcentaje combinado con una revisión de razonabilidad *Johnson*.” *Id.* (citas internas omitidas); *ver Schwartz v. TXU Corp.*, No. 3:02-CV-2243-K (caso principal), 2005 WL 3148350, en *25 (N.D. Tex. 8 de noviembre de 2005) (acumulando casos).¹¹

73. Mientras que la Transacción Judicial de Chadbourne no es una transacción judicial de acción colectiva, porque la transacción judicial está estructurada como una transacción judicial con el Administrador Judicial y el Comité, con Auto de Exclusión y Sentencia y Auto de Exclusión, esta Moción analiza el otorgamiento de

⁹ La doctrina de fondo común aplica cuando “un litigante o abogado que recupera un fondo común para el beneficio de personas diferentes a sí mismo o su cliente tiene derecho a honorarios de abogado razonables por parte del fondo en su totalidad.” *In re Harmon*, No. 10-33789, 2011 WL 1457236, en *7 (Bankr. S.D. Tex 14 de abril de 2011) (citando *Boeing Co. v. Van Gemert*, 444 U.S. 472, 478 (1980)).

¹⁰ Los factores *Johnson* son discutidos en la Subsección C abajo.

¹¹ Mientras el Quinto Circuito también ha permitido el análisis de otorgamiento de honorarios bajo el método *lodestar*, ambos el Quinto Circuito y otros juzgados del Distrito Norte de Texas han reconocido que el método porcentual es el método preferido en muchos juzgados. *Dell*, 669 F.3d en 643; *Schwartz*, 2005 WL 3148350, en *25. En *Schwartz*, el juzgado observa que el método porcentual es “vastamente superior al método *lodestar* por una variedad de razones, incluyendo el incentivo para los abogados de ‘incrementar la cuenta’ y la carga pesada que el cálculo bajo el método *lodestar* impone sobre el juzgado.” 2005 WL 3148350, en *25. El juzgado también observó que, por el hecho de que es calculado basado en el número de horas de abogados invertidas en el caso, el método *lodestar* disuade la transacción judicial de las disputas, tales como la transacción judicial en este caso. *Id.* Por lo tanto, hay un “fuerte consenso a favor de otorgar honorarios de abogados en casos de fondo común como un porcentaje de la recuperación.” *Id.* en *26.

honorarios de abogados a los Abogados de los Actores bajo la ley aplicable a transacciones judiciales de acciones colectivas con suma reserva. En otra transacción judicial de litigio de Stanford, este Juzgado analizó las solicitudes de honorarios pertinentes bajo ambos enfoques del fondo común y *Johnson*. *Id.* en 3; *ver Official Stanford Inv'rs Comm. v. BDO USA, LLP*, No. 3:12-cv-01447-N-BG (N.D. Tex. 23 de septiembre de 2015), ECF No. 80 (aprobando un 25% honorario contingente sobre una transacción judicial de \$40 millones).

74. Si es analizado bajo el enfoque de fondo común, el marco de referencia *Johnson*, o ambos, el 25% buscado por los Abogados de los Actores de conformidad con sus contratos de honorarios es razonable y debe ser aprobado por el Juzgado.

75. El monto de 25% propuesto es un porcentaje razonable del fondo común (i.e. la transacción judicial de \$35 millones). “La vasta mayoría de los juzgados federales en Texas y juzgados en este Distrito han otorgado honorarios de 25%-33% en acciones colectivas de valores.” *Schwartz*, 2005 WL 3148350, en *31 (acumulando casos). “Ciertamente, los juzgados a lo largo de este Circuito regularmente otorgan honorarios de 25% y más algunas veces 30% o más de la recuperación total bajo el método de recuperación de porcentaje.” *Id.*¹² Combinado con el análisis *Johnson* establecido abajo, el otorgamiento de honorarios propuesto es razonable y apropiado bajo la doctrina de fondo común según ha sido aplicada en el Quinto Circuito.

C. *Los Honorarios Propuestos son Razonables Bajo los Factores Johnson*

76. Los factores *Johnson* incluyen: (1) tiempo y labor requeridos; (2) novedad y dificultad de los asuntos; (3) habilidad requerida; (4) si se descartaron otras labores; (5) el honorario de costumbre; (6) si los honorarios son fijos o contingentes; (7) limitaciones de tiempo; (8) el monto involucrado y los resultados obtenidos; (9) la experiencia de los abogados, reputación y habilidades; (10) lo “indeseable” del caso; (11) la naturaleza y duración de la relación profesional con el cliente; y (12) otorgamientos en casos similares. *Ver Johnson*, 488 F.2d en 717-19. Una revisión de

¹² Como se establece en *Schwartz*, los juzgados en el Distrito Norte de Texas han rutinariamente aprobado dichos otorgamientos. *Ver, e.g., Southland Secs. Corp. v. INSpire Ins. Solutions, Inc.*, No. 4:00-CV-355y (N.D. Tex. 9 de marzo de 2005) (Juez Means) (aprobando honorarios de 30% en acción colectiva de valores); *Scheiner v. iZ Techs., Inc.*, Acción Civil No. 3:01-CV-418-H (N.D. Tex. 1 de octubre de 2004) (Juez Sanders) (aprobando honorarios de 25% de la transacción judicial de \$80 millones en acción colectiva de valores); *Hoeck v. Compusa, Inc.*, Acción Civil No. 3:98-CV-0998-M (N.D. Tex. 14 de octubre de 2003) (Juez Lynn) (otorgando honorarios del 30%); *In re Firstplus Fin. Group, Inc. Sec. Litig.*, Master File No. 3:98-CV-2551-M (N.D. Tex. 14 de octubre de 2003) (Juez Lynn) (otorgando el 30% de honorarios en una acción colectiva de valores); *Warstadt v. Hastings Entm't, Inc.*, Acción Civil No. 2:00-CV-089-J (N.D. Tex. 10 de marzo de 2003) (Juez Robinson) (otorgando el 30% de honorarios en una acción colectiva de valores); *Silver v. UICI*, No. 3:99-CV-2860-L (N.D. Tex. 3 de marzo de 2003) (Juez Lindsay) (otorgando el 30% de honorarios en una acción colectiva de valores); *In re Unistar Fin. Serv. Corp. Sec. Litig.*, No. 3:99-CV-1857-D (N.D. Tex. 17 de agosto de 2001) (aprobando el 30% de honorarios en una acción colectiva de valores); *Kisilenko v. STB Sys., Inc.*, No. 3:99-CV-2872-M (N.D. Tex. 3 de noviembre de 2000) (aprobando el 30% de honorarios en una acción colectiva de valores).

estos factores también revela que el honorario propuesto de 25% es razonable y debería ser aprobado.

(1) Tiempo y Labor Requeridos

77. Según reflejado en las Declaraciones de Snyder, Valdespino, y Buncher, los Abogados de los Actores invirtieron una cantidad tremenda de tiempo y labor en los casos de Chadbourne durante los últimos siete años. Solamente una revisión rápida de la lista de casos en el Juzgado en todos estos casos revela la inmensa cantidad de trabajo que los Abogados de los Actores han invertido en el entablar acciones y darle seguimiento a las demandas desde 2009 (por ejemplo, hay 240 entradas en la lista de casos solamente en el Litigio del Inversionista). El Litigio del Inversionista fue apelado dos veces al Quinto Circuito así como a la Suprema Corte de los Estados Unidos. El Litigio del Administrador Judicial fue interpuesto y litigado en ambos el Juzgado de Distrito para el Distrito de Columbia y en este Juzgado.

78. Además, como el Juzgado es consciente, el entablar acciones y darle seguimiento a demandas de esta magnitud y complejidad ha requerido una tremenda cantidad de tiempo y esfuerzo para investigar los hechos, investigar los asuntos legales relevantes, coordinar y hacer estrategias con abogados y clientes con relación al manejo de los casos, llevar a cabo la exhibición de pruebas, preparar las sesiones informativas y las mociones, intentar negociar transacciones judiciales, y prepara casos para juicio sumario y/o juicio. Los Abogados de los Actores han gastado miles de horas desde 2009 en su investigación y entablar acciones y darle seguimiento al Litigio del Administrador Judicial y el Litigio del Inversionista que son los sujetos de la transacción judicial.

79. Los Abogados de los Actores se han gastado aproximadamente 7 años y miles de horas investigando y entablando acciones y dándole seguimiento a reclamaciones en contra de terceros, incluyendo Chadbourne, en representación del Patrimonio en Concurso de Stanford y los Inversionistas de Stanford. Castillo Snyder sirvieron como abogados principales entre los Abogados de los Actores para el Comité y el Litigio del Administrador Judicial y para los Inversionistas de Stanford en el Litigio del Inversionista. Castillo Snyder tiene cerca de \$7 millones invertidos en los casos de Stanford en general desde 2009, y 2,945 horas de tiempo que valen \$1,742,718.00 a los costos de horas aplicables de Castillo Snyder específicamente en el Litigio del Administrador Judicial y el Litigio del Inversionista. *Ver Snyder Decl.*, en ¶ 42. Strasburger & Price también tiene miles de horas y millones de dólares de tiempo invertidos en entablar acciones y darle seguimiento a reclamaciones en contra de terceros relacionados con la Quiebra de Stanford, y 2,150.5 horas de tiempo de abogados y asistentes de abogados que valen \$1,250,720.00 atribuibles al Litigio del Administrador Judicial y el Litigio del Inversionista. *Ver Valdespino Decl.*, en ¶ 41. Neligan Foley sirvió como abogado principal para el Administrador Judicial en el Litigio del Administrador Judicial. Neligan Foley tiene cerca de 7,000 horas y más de \$2.8 millones de tiempo de abogados y asistentes de abogados invertido en las

demandas de Stanford, incluyendo el Litigio del Administrador Judicial y el Litigio del Inversionista. Neligan Foley tiene más de 800 horas de tiempo de abogados y asistentes de abogados no pagadas que valen \$406,470.50 invertidos específicamente en el Litigio del Administrador Judicial y el Litigio del Inversionista. *Ver* Buncher Decl., en ¶ 18.

80. Además, el despacho de abogados de Hohman Taube & Summers previamente representaron al Administrador Judicial con respecto al Litigio del Administrador Judicial en contra de Chadbourne, y dicho despacho afirma tener varios cientos de horas de tiempo que valen varios cientos de miles de dólares invertidos específicamente en el Litigio del Administrador Judicial.

81. Finalmente, los Abogados de los Actores mantuvieron al abogado de apelación de la Suprema Corte de los Estados Unidos basado en Washington Tom Goldstein para asistirlos y servir como principal abogado de apelación ante la Suprema Corte con respecto a la apelación SLUSA ante la Suprema Corte de los Estados Unidos y están contractualmente obligados a pagarle al despacho del Sr. Goldstein, Goldstein & Ruseel P.C., el monto de \$334,000.00 en compensación por el trabajo realizado en dicha apelación.

82. La tremenda cantidad de trabajo requerido por los Abogados de los Actores para entablar acciones y darle seguimiento al Litigio del Administrador Judicial y el Litigio del Inversionista en contra de Chadbourne se encuentra descrito en las Declaraciones de Snyder, Valdespino, y Buncher, y esta Moción. [*Ver, e.g.*, Mot. ¶¶ 10-26].¹³

(2) *Novedad y Dificultad de los Asuntos*

83. Los asuntos legales y de hechos presentados en esta demanda fueron difíciles y complejos. La investigación de los Abogados de los Actores de 2009 a 2013 reveló el involucramiento de Chadbourne en representar al grupo de sociedades extenso de Stanford con respecto a una investigación de la SEC de Stanford y de la evasión y obstrucción persistente de Stanford con autoridades regulatorias incluyendo la SEC.

84. Los Abogados de los Actores condujeron un análisis profundo de las reclamaciones potenciales en contra de Chadbourne, considerando: reclamaciones disponibles bajo ambas ley federal y estatal; la viabilidad de dichas reclamaciones considerando los hechos subyacentes en las relaciones de negocios entre Chadbourne y

¹³ A diferencia de otras transacciones judiciales, la Transacción Judicial de Chadbourne no resuelve completamente y finalmente el litigio en la medida que los Actores continúan entablando acciones y dándole seguimiento a reclamaciones en contra de Proskauer y el Sr. Sjoblom. Por tal razón los abogados de los Actores no está presentado sus registros de tiempo al Juzgado como parte de esta Moción. Si el Juzgado le solicita a los abogados de los Actores que lo haga, los abogados de los Actores buscarán licencia para presentar dichos registros de tiempo bajo sello ya que contienen información producto de trabajo de abogado e información confidencial y privilegiada entre abogado-cliente relacionada con las reclamaciones todavía pendientes en contra de Proskauer y el Sr. Sjoblom.

Stanford y las sentencias previas de este Juzgado; el éxito de reclamaciones similares en otros esquemas Ponzi, ambos en el Quinto Circuito y en otras partes; así como las defensas interpuestas por Chadbourne en sus mociones para desechar y papeles de posición en la mediación.

85. Los Actores Inversionistas comenzaron su acción al interponer su Queja Original en este Juzgado el 27 de agosto de 2009. El Litigio del Inversionista fue inmediatamente confrontado por asuntos complejos y novedosos concerniendo a SLUSA, que fueron planteados por los Demandados vía sus Mociones para Desechar, junto con (1) otros asuntos complejos y novedosos relacionados a valores y registro de operadores y otros asuntos de responsabilidad bajo el TSA, y (2) limitaciones y asuntos de responsabilidad solidaria y subsidiaria bajo el TSA de los Actores Inversionistas, asociación delictuosa, y causas relacionadas de acción. El asunto SLUSA fue litigado hasta la Suprema Corte de los Estados Unidos. Los Actores Inversionistas entonces plenamente litigaron e informaron las preguntas de certificación colectiva, que involucró asuntos extremadamente complejos y novedosos de res judicata bajo las leyes extranjeras de múltiples países. Finalmente los Actores Inversionistas también tuvieron que competir con una nueva ley de inmunidad de abogado según se aplica a este caso, y específicamente, tuvieron que manejar la recientemente dictada apelación en el Quinto Circuito. El Litigio del Administrador Judicial similarmente involucra asuntos complejos de responsabilidad y daños y perjuicios para las reclamaciones del Patrimonio en contra de Chadbourne.

89. El resumen anterior de los asuntos identificados en la investigación de los Abogados de los Actores de las reclamaciones en contra de Chadbourne ilustra la novedad, dificultad, y complejidad de los asuntos en el Litigio del Inversionista y el Litigio del Administrador Judicial y apoya la aprobación de los honorarios propuestos.

(3) Habilidad Requerida

87. Dada la complejidad de los asuntos legales y de hecho presentados en este caso, la preparación, entablar acciones y darle seguimiento, y transacción judicial de este caso requirió habilidad significativa y esfuerzo por parte de los Abogados de los Actores. Los Abogados de los Actores han representado a clases de inversionistas así como patrimonios de administración judicial y de quiebra en numerosas ocasiones, y están actualmente sirviendo como abogados para el Administrador Judicial, el Comité, y otros inversionistas Actores, tanto individualmente como representantes de supuestas clases de Inversionistas de Stanford, en múltiples otras demandas pendientes ante el Juzgado. Snyder Decl., ¶¶ 5-11; Valdespino Decl., en ¶¶ 5-9; Buncher Decl., en ¶¶ 3-5. Los Actores presentan que el resultado favorable en este caso es indicativo del nivel de habilidad y experiencia de los Abogados de los Actores en asuntos de esta naturaleza.

(4) Si Otros Trabajos fueron Excluidos

88. Aunque participación en el Litigio del Administrador Judicial y Litigio del Inversionista no necesariamente excluyeron a los Abogados de los Actores de aceptar otros trabajos, solo la cantidad de tiempo y recursos involucrados en investigar, preparar, y entablar acciones y darle seguimiento al Litigio del Administrador Judicial y el Litigio del Inversionista, según se refleja por las horas invertidas en el Litigio del Administrador Judicial y el Litigio del Inversionista y el caso de Stanford en general, significativamente redujeron la habilidad de los Abogados de los Actores para dedicar tiempo y esfuerzo a otros asuntos. Snyder Decl. En ¶ 40; Valdespino Decl., en ¶ 15.

(5) Los Honorarios de Costumbre

89. Los honorarios del 25% solicitados son sustancialmente por debajo de la tarifa porcentual contingente típica del mercado de 33% a 40% que la mayoría de los despachos de abogados hubieran demandado para manejar casos de esta complejidad y magnitud. *Ver Schwartz*, 2005 WL 3148350, en *31 (acumulando casos y notando que el 30% es el honorario estándar en casos complejos de valores). “Los honorarios de abogados otorgados bajo el método porcentual son muchas veces entre el 25% y 30% del fondo.” *Klein*, 705 F. Supp. 2d en 675 (citando *Manual para Litigios Complejos (Cuarta)* § 14.121 (2010)); *ver, e.g., SEC v. Temme*, No. 4:11-cv-00655-ALM, en *4-5 (E.D. Tex. 21 de noviembre de 2012), ECF No. 162 (25% de honorarios contingentes por una transacción judicial de quiebra de \$1,335,000); *Billitteri v. Sec. Am., Inc.*, No. 3:09-cv-01568-F (caso principal), 2011 WL 3585983, *4-9 (N.D. Tex. 2011) (25% de honorarios por una transacción judicial de \$80 millones); *Klein*, 705 F. Supp. 2d en 675-81 (30% de honorarios por una transacción judicial de \$110 millones).

90. El Litigio del Administrador Judicial, el Litigio del Inversionista, y otras demandas de terceros son extraordinariamente largas y complejas, involucrando registro voluminosos y datos electrónicos y requiriendo muchos años de investigación, exhibición de pruebas, y mociones para desechar para ir a juicio. Ciertamente el Litigio del Inversionista fue interpuesto hace casi 7 años y todavía no había alcanzado la fase de exhibición de los puntos controvertidos al momento de su desechamiento por parte del Quinto Circuito. Las demandas han involucrado una inversión financiera significativa y riesgo por parte de los Abogados de los Actores, el riesgo de pérdida en juicio después de años de trabajo por ninguna compensación, y una casi cierta apelación siguiendo cualquier victoria en juicio. Los Abogados de los Actores argumentan que estos factores garantizan honorarios contingentes de mas del 25%. Sin embargo, los Abogados de los Actores acordaron manejar el Litigio del Administrador Judicial y el Litigio del Inversionista sobre una base de honorarios contingentes del 25%, y tal porcentaje es razonable dado el tiempo y esfuerzo requerido para litigar estos casos, su complejidad y los riesgos involucrados.

(6) Si los Honorarios son Fijos o Contingentes

91. Como se establece arriba, los honorarios son contingentes dependiendo del éxito en contra de Chadbourne. Como resultado, los abogados de los Actores asumieron un riesgo significativo al aceptar la contratación.

(7) Limitantes de Tiempo

92. Al momento de la Transacción Judicial de Chadbourne, los Actores no estuvieron sujetos a limitantes de tiempo significativas en el Litigio del Administrador Judicial y el Litigio del Inversionista, ya que el Litigio del Administrador Judicial ha sido esencialmente suspendido mientras que las partes esperan la resolución de este Juzgado sobre certificación colectiva y litigó el asunto de inmunidad de abogados en el Litigio del Inversionista. Sin embargo, y dada la amplitud y alcance de actividad en el Litigio del Inversionista durante los últimos 7 años, incluyendo sesiones informativas y prácticas de mociones casi sin parar, incluyendo sesiones informativas y exhibición de certificación colectiva, dos apelaciones al Quinto Circuito, y una apelación ante la Suprema Corte de los Estados Unidos, los Abogados de los Actores han estado consistentemente bajo fechas límite y presión de tiempo durante más de 6 años. Si se hubiera certificado una clase de inversionista, el Litigio del Inversionista se hubiera mantenido pendiente ante el Juzgado y lo más probable es que se hubiera tardado años en resolver. Además, dada la magnitud y complejidad de los casos, aun y si un juicio en el Litigio del Administrador Judicial fuera establecido para un año en el futuro, los Abogados de los Actores hubieran estado bajo presión de tiempo significativa para completar toda la investigación y exhibición de pruebas para preparar el caso para la audiencia final dentro de un año.

(8) El Monto Involucrado y los Resultados Obtenidos

93. Como se discute mas en el presente, \$35 millones representa una transacción judicial sustancial y valor al Patrimonio en Concurso. Este factor también apoya la aprobación de los honorarios solicitados.

(9) La Experiencia, Reputación y Habilidad de los Abogados

94. Como se notó arriba, los Abogados de los Actores han representado a numerosas clases de inversionistas, administradores judiciales, fiduciarios en quiebras, y otras partes en asuntos de litigio complejos relacionadas con quiebras de capital y procedimientos de quiebra similares al procedimiento de quiebra de Stanford. *Ver Snyder Decl.*, en ¶¶ 5-11; *Valdespino Decl.*, en ¶¶ 5-9; *Buncher Decl.*, en ¶¶ 3-5. Ciertamente, los Abogados de los Actores han estado activamente involucrados en el procedimiento de Stanford desde su inicio. Dada la complejidad de los asuntos en el Litigio del Administrador Judicial y el Litigio del Inversionista, los Actores argumentan que la Transacción Judicial de Chadbourne es indicativa de la habilidad de los Abogados de los Actores para obtener un resultado favorable en tales procedimientos.

(10) Lo Indeseable del Caso

95. El Litigio del Administrador Judicial y el Litigio del Inversionista no son *per se* indeseables, aunque demandar a otros abogados si genera cierto nivel de stigma dentro de la comunidad legal, lo que puede en ciertas circunstancias resultar en menos referencias de nuevos asuntos.

(11) Naturaleza y Duración de Relación Profesional con el Cliente

96. Como el Juzgado es consciente, los Abogados de los Actores han representado al Administrador Judicial, al Comité, y a los Actores Inversionistas en numerosas acciones pendientes ante el Juzgado desde 2009. Los Abogados de los Actores han manejado todos estos casos sobre el mismo arreglo de honorarios contingentes de 25% que había sido previamente aprobado por el Juzgado. *Ver* Acción SEC, ECF No. 1267, p. 2 (“El Juzgado considera que el arreglo de honorarios establecido en el Contrato es razonable.”); *ver también* OSIC- Contrato Administrador Judicial, Acción SEC, ECF No. 1208, p. 3 (proporcionando unos “honorarios contingentes” de veinticinco por ciento (25%) de cualquier Recuperación Neta en acciones entabladas y dadas seguimiento por los profesionales designados por el Comité). Este factor también pesa a favor de la aprobación de los honorarios solicitados.

(12) Otorgamientos en Casos Similares

97. Como se nota arriba, un honorario contingente del 25% ha sido previamente aprobado como razonable por este Juzgado en su auto aprobando el contrato del Administrador Judicial con el Comité en relación con entablar acciones y dar seguimiento a la transferencia fraudulenta y otras reclamaciones por el Administrador Judicial y el Comité (el “OSIC-Contrato Administrador Judicial”). *Ver* Acción SEC, ECF No. 1267, p. 2 (“El Juzgado considera que el arreglo de honorarios establecido en el Contrato es razonable.”); *ver también* OSIC- Contrato Administrador Judicial, Acción SEC, ECF No. 1208, Ex. A, p. 3 (proporcionando unos “honorarios contingentes” de 25% de cualquier Recuperación Neta en acciones entabladas y dadas seguimiento por los profesionales designados por el Comité). El auto del Juzgado aprobando el Contrato OSIC- Administrador Judicial también estableció que el Comité no necesita presentar una aplicación de honorarios buscando un otorgamiento de honorarios consistente con el porcentaje autorizado bajo el auto previo del Juzgado a menos que sea requerido por la Regla 23. *Ver* Acción SEC, ECF No. 1267, p.2.

98. El Contrato OSIC-Administrador Judicial además estableció que el Comité “entablaría acciones y le daría seguimiento a reclamaciones de transferencias fraudulentas y otras acciones para el beneficio de los inversionistas/acreadores de Stanford en cooperación con Ralph S. Janvey, como administrador judicial.” *Ver* Contrato OSIC-Administrador Judicial, Acción SEC, ECF No. 1208, Ex. A, p.1. El Contrato además establece que “esta propuesta aplicará al litigio de todas las

transferencias fraudulentas y reclamaciones similares que puedan entablarse bajo derecho común, estatuto... o de cualquier otra forma...” y “salvo acordado de cualquier otra forma, los términos de este contrato también aplicarán a la persecución de cualesquiera otras reclamaciones y causas de acción que el Administrador Judicial y el Comité determinen a entablar acciones y darle seguimiento en conjunto.” *Id.* en pp. 1-2.

99. Los contratos de honorarios contingentes con Actores en el Litigio del Administrador Judicial y el Litigio del Inversionista similarmente establecen unos honorarios del 25% de la Recuperación Neta (definida como la recuperación total después de deducir gastos permitidos y desembolsos), y fueron modelados como el Contrato OSIC-Administrador Judicial ya que las partes sabían que el Juzgado ya había aprobado un contrato de honorarios contingentes del 25%.

100. El arreglo de honorarios contingentes del 25% que fue aprobado por el Juzgado in el contexto del Contrato OSIC-Administrador Judicial se convirtió en el marco de referencia para los contratos de honorarios contingentes de 25% que el Administrador Judicial y el Comité celebraron con los Abogados de los Actores en el Litigio del Administrador Judicial así como en otras demandas de terceros.

101. Además, este Juzgado recientemente aprobó un arreglo de honorarios contingentes del 25% en el caso BDO, así como, la transacción judicial con los Demandados Transigidos en el caso Adams & Reese. *Ver Official Stanford Inv'rs Comm. v. BDO USA, LLP*, No. 3:12-cv-01447-N-BG (N.D. Tex. 23 de septiembre de 2015), ECF No. 80; y Auto Aprobando los Honorarios de Abogados en *Ralph S. Janvey v. Adams & Reese, LLP*, Acción Civil No. 3:12-CV-00495-B [Acción SEC, ECF. No. 2231].

102. Como se establece en Schwartz, los juzgados en este distrito han rutinariamente aprobado el 25%, y más aun 30%, otorgamientos de honorarios en complicadas acciones colectivas de valores. 2005 WL 3148350, en *27 (acumulando casos). Bajo las circunstancias de este caso, dicho otorgamiento es apropiado aquí también.

D. Los honorarios propuestos deben aprobarse

103. Por las mismas razones por las que el Juzgado antes determinó que los honorarios contingentes del 25% del Contrato del Administrador Judicial de OSIC son razonables, *Ver Acción SEC, EFC No. 1267, p. 2; Official Stanford Inv'rs Comm V. BDO USA, LLP, No. 3:12-cv-01447-N-BG (N.D: Tex. 23 de Sep., 2015, EFC No. 80;* y el Auto que Aprueba los Honorarios de Abogados en *Ralph S. Janvey V. Adams & Reese, LLP, Acción Civil No. 3:12-CV-00495-B [Acción SEC, ECF No. 2231]*; el Juzgado determina que los honorarios contingentes del 25% aplicables a la transacción judicial del Litigio del Administrador Judicial y el Litigio del Inversionista son razonables y aprobó su pago. Aquí, hay mayor razón para determinar que los honorarios

son razonables dada la gran cantidad de trabajo y riesgo que asumieron los abogados de los Actores a lo largo de los últimos 6 años y medio. La transacción judicial del Litigio del Administrador Judicial y el Litigio del Inversionista ha generado un enorme beneficio al Patrimonio en Concurso de Stanford y a los Inversionistas de Stanford y se compara favorablemente frente a otras transacciones judiciales de demandas de terceros a lo largo de la historia de más de siete años del Administrador Judicial de Stanford. Por ende los Actores presentan una adjudicación de honorarios de abogados equivalente al 25% de la recuperación neta de la Transacción Judicial de Chadbourne, según fue solicitada, es razonable y apropiada y debe aprobarse conforme a la ley del Quinto Circuito, ya sea usando el método de fondo común, el método del factor Johnson o un método combinado.

104. Los Actores por ende solicitan que el Juzgado apruebe el reembolso, a partir del Monto de la Transacción Judicial, de los gastos pagados por adelantado por el Administrador Judicial y los Abogados de los Actores según se describe en el presente por un monto total de \$191,455.86, y que el Juzgado apruebe los honorarios de abogados por un monto total de \$8,702,136.04. Se adjunta un formato propuesto para el Auto de Aprobación de Honorarios de Abogados como Anexo 6 del Apéndice de esta Moción.

E. El Interventor apoya la Adjudicación de Honorarios

105. John J. Little en su calidad de Interventor nombrado por el Juzgado también apoya la adjudicación de los honorarios de los abogados de los Actores, y solicita que este Juzgado los apruebe. Ver Declaración del Interventor John J. Little, adjunto al presente como Anexo 6 al Apéndice de esta Moción.

V. CONCLUSIÓN & PETICIONES

106. La Transacción Judicial de Chadbourne representa una recuperación sustancial e importante para el Patrimonio en Concurso y los Inversionistas de Stanford. El gran monto de la recuperación, el tiempo y los costos envueltos en la consecución del litigio contra Chadbourne, y la los prospectos inciertos sobre obtener y después recuperar un juicio contra Chadbourne, todo ello dio gran peso a favor de aprobar la Transacción Judicial de Chadbourne, emitir el Auto de Exclusión Definitivo, emitir la Sentencia y Auto de Exclusión Definitiva y aprobar los honorarios de los Abogados de los Actores.

POR LO CUAL, HABIENDO CONSIDERADO LAS PEMISAS, los Actores respetuosamente solicitan a este Juzgado;

- a. Emita la Auto de Programación para notificar y una audiencia sobre esta Moción;
- b. Conceda la Moción;

- c. Apruebe la Transacción Judicial de Chadbourne;
- d. Emita el Auto de Exclusión Definitivo y la Acción SEC;
- e. Emita la Sentencia y el Auto de Exclusión Definitivo en el Litigio del Administrador Judicial;
- f. Apruebe el reembolso de los gastos a favor del Administrador Judicial y los Abogados de los Actores por un monto total de \$191,455.86 y el pago de los honorarios de abogados a los Abogados de los Actores por un monto total de \$8,702,136.04; y
- g. Conceda a favor de los Actores todos los otros resarcimientos a los que tengan derecho.

Fecha: 20 de abril del 2016

Respetuosamente presentado,

CASTILLO SNYDER, P.C.

Por: /s/ Edward C. Snyder

Edward C. Snyder

esnyder@casnlaw.com

Jesse R. Castillo

jcastillo@casnlaw.com

300 Convent Street, Suite 1020

San Antonio, Texas 78250

(210) 630-4200

(210) 630-4200 (Fax)

NELIGAN FOLEY, LLP

Por: /s/ Douglas J. Buncher

Douglas J. Buncher

dbuncher@neliganlaw.com

Republic Center

325 N. St Paul, Suite 3600

Dallas, Texas 75201

(214) 840-5320

(214) 840-5301 (Fax)

STRASBURGER & PRICE, LLP

Por: /s/ David N. Kitner

David N. Kitner

david.kitner@strasburger.com

901 Main Street, Suite 4400

Dallas, Texas 75202

(214) 651-4300

(214) 651-4330 (Fax)

STRASBURGER & PRICE, LLP

Por: /s/ Judith Blakeway

Judith R. Blakeway

judith.blakeway@strasburger.com

Merritt Clements

merritt.clements@strasburger.com

2301 Broadway

San Antonio, Texas 78215

(210) 250-6000

(210) 520-6100 (Fax)

ABOGADOS DE LOS ACTORES

Moción para Aprobar el Convenio de Transacción Judicial con Chadbourne & Parke LLP

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

El 20 de abril del 2015, electrónicamente presenté los documentos que preceden ante el secretario del juzgado del Juzgado de Distrito de Los Estado Unidos, Distrito Norte de Texas, usando el sistema para presentaciones en línea para expedientes del Juzgado. Todas las partes que comparecieron en este procedimiento serán notificadas por vía del ECF. Los Inversionistas y otras partes interesadas serán notificados y recibirán aviso de la audiencia para con esta Moción según sea aprobado por el Juzgado.

/s/ Edward C. Snyder

Edward C. Snyder

84265v.1